



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ERA
VILLA DE LEYVA**

PACTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

Aprobación oficial de la Secretaría de Educación de Boyacá 5998 del 2004, 6186, 6753
del 2014, 1590 del 2019.
Registro del DANE 315407000243

2024

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
TÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES.....	5
TÍTULO II DE LA COBERTURA INSTITUCIONAL.....	7
TÍTULO III DEL UNIFORME REGLAMENTARIO.....	10
TÍTULO IV DE LOS COSTOS EDUCATIVOS.....	10
TÍTULO V DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	11
TÍTULO VI DEL AMBIENTE ESCOLAR LIBRE DE DISCRIMINACION.....	15
TÍTULO VII DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	19
TÍTULO VIII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	38
TÍTULO IX APOYOS ESPECIALES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS(LAS) ESTUDIANTES.....	47
TÍTULO X ORGANISMOS INSTITUCIONALES.....	49
TÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.....	56
TÍTULO XII DEL MEDIO AMBIENTE.....	75

PRESENTACIÓN

Para el buen desarrollo y funcionamiento de nuestra labor educativa, es necesario establecer normas con criterios claros y reflejados en una educación basada en el buen convivir, haciendo énfasis en educar en y para la justicia, la paz, el respeto a la diferencia, el trabajo y la formación cívico-social y política.

El contenido del presente Pacto o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Nueva Era, contempla el horizonte institucional, derechos, deberes, funciones, reconocimientos, sanciones y acuerdos para desarrollar un clima escolar de felicidad, armonía y paz, en el que cada uno de los miembros de la comunidad educativa haga un aporte constructivo al desarrollo integral de los niños y jóvenes y a su proyecto de vida. Además, se fundamenta en La Constitución Política de Colombia; La Ley General de Educación 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 de 1994; Los Derechos del Niño; El Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006; El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Así mismo, es importante mencionar que el Manual de Convivencia ha sido revisado y ajustado a la normatividad vigente, con el apoyo del personal docente, padres de familia, directora de la institución educativa y consejo directivo, con el propósito de conciliar intereses, necesidades y asegurar el logro de objetivos preestablecidos dentro de un medio ambiente armonioso, pacífico y productivo; por ende, el conjunto de normas y preceptos que aquí se nombran regulan las relaciones entre directivos, docentes, padres de familia y/o acudientes, y estudiantes.

TÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS, EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 1. DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. La Institución Educativa Nueva Era, tiene como objetivos del Manual de Convivencia los siguientes:

1. Indicar a todos los miembros de la comunidad educativa los comportamientos, procedimientos y conductas a seguir dentro de la Institución.
2. Conocer y aplicar los derechos y deberes consagrados en el Manual de Convivencia para lograr un armonioso clima escolar.
3. Propiciar un entendimiento mutuo consciente de los roles y funciones específicas de los integrantes de la comunidad educativa y establecer criterios de participación en las diferentes actividades organizadas por la Institución.
4. Comprometer a todos los miembros de la comunidad educativa en la proyección de la buena imagen de la institución.
5. Fomentar la honestidad de la comunidad educativa, resaltando su capacidad de actuar conforme a las normas morales y el respeto por el otro.
6. Reconocer al sistema nacional de convivencia escolar como el instrumento idóneo para la resolución de conflictos que perjudiquen a algún miembro de la comunidad educativa.
7. Desarrollar procesos reflexivos permanentes sobre la convivencia, las competencias ciudadanas y el cuidado del entorno natural y patrimonial.
8. Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, según se defina en la ruta de atención integral.
9. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
10. Servir de instrumento para el tratamiento, solución y evaluación de conflictos de los miembros de la comunidad educativa.
11. Fomentar y fortalecer la educación para la paz, el desarrollo de la identidad, la responsabilidad democrática, y el cumplimiento de la ley.

Artículo 2. DE LA CONVIVENCIA. La convivencia armónica de todos los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Nueva Era, se sustenta en el respeto por los derechos de los demás, la comunicación permanente, el cumplimiento del horizonte institucional, la vivencia de los valores y el cuidado del entorno natural y patrimonial, a través del respeto y la tolerancia. De esta manera, se busca desarrollar una auténtica cultura de la ciudadanía, la paz, la democracia participativa y el consenso, que redunden en la formación integral de los y las estudiantes.

Artículo 3. DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL. Son pilares del horizonte institucional la misión, visión y valores institucionales.

MISIÓN

Ofrecer una educación continua de alta calidad académica desde preescolar hasta media, con énfasis en la formación en valores, conciencia ambiental y conexión con el territorio.

VISIÓN

Ser una institución educativa reconocida en la región por su alta calidad académica y formativa que impacta positivamente el entorno local y regional.

VALORES INSTITUCIONALES

Responsabilidad, como la capacidad de los miembros de la comunidad educativa de asumir las consecuencias de sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones y argumentar éticamente sobre sus posturas.

Empatía y comprensión, como la capacidad de colocarse en el lugar de otros, escuchar, entender, aceptar y tolerar de manera recíproca los diferentes estados, opiniones y personas.

Respeto y tolerancia, como elemento sustancial de sana convivencia y construcción de un armonioso clima escolar.

Alegría, como camino para alcanzar la felicidad por participar en actividades encaminadas a adoptar una actitud positiva frente a la comunidad.

Autoestima-Confianza, de las personas de la comunidad educativa, que manifiestan en sus actuaciones seguridad en sí mismos y confianza plena en los que le rodean.

TITULO II DE LA COBERTURA INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 4. ADMISIÓN. La admisión de estudiantes se desarrollará a la luz del proyecto educativo institucional, en especial frente al horizonte institucional y al Pacto o Manual de Convivencia, en las siguientes etapas:

PARÁGRAFO. PROCESO DE ADMISIÓN

1. Adquirir, diligenciar y entregar el formulario de admisión
2. Entrevista y presentación de pruebas del estudiante con coordinación académica.
3. Entrevista de la familia con rectoría.
4. Reunión del comité de admisiones: rectoría, vicerrectoría y coordinación académica.
5. Entrega de resultados y matrícula.

Artículo 5. MATRÍCULA. La matrícula es el compromiso que se adquiere con la comunidad educativa en busca de una formación integral del estudiante. Es la suma anticipada que se paga una vez al año, en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecido por la institución educativa o cuando esta vinculación se renueva.

Artículo 6. REQUISITOS PARA SER MATRICULADO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ERA. En el proceso de admisión se verificará que la (el) aspirante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Preescolar.

- Registro civil.
- Carnet de vacunas.
- Dos fotografías.
- Formulario de inscripción diligenciado.
- Paz y salvo del colegio donde proceda.
- Recibo de pago de la matrícula.
- Fotocopia de los documentos de identidad de los padres y/o acudientes.
- Constancia de retiro del SIMAT.

2. Básica primaria y secundaria.

- Tarjeta de identidad
- Carné de vacunas
- Dos fotografías.
- Informe académico de años anteriores
- Certificado de comportamiento del Colegio procedente.
- Paz y salvo del colegio de procedencia.
- Recibo de pago de la matrícula.
- Retiro del SIMAT (Estudiantes nuevos)
- Copia del observador del estudiante
- Fotocopia de los documentos de identidad de los padres y/o acudientes.

Artículo 7. PENSIÓN. Es la suma anual que se paga a la institución educativa por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo de común acuerdo con el Consejo Directivo de la institución y atendiendo lo dispuesto en el manual de evaluación y clasificación de establecimientos privados. Cubre el costo de todos los servicios que presta la institución, distinto de aquellos a que se refiere el concepto de cobros periódicos. El costo de matrículas y pensiones deben ser como máximo los que le permitan operar de manera eficiente, mejorando la calidad de la educación y respetando la capacidad de pago de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo 8. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA. Los (las) estudiantes antiguos(as) que, conforme al Manual de Convivencia, tengan derecho a la renovación de matrícula deben cumplir con los siguientes derechos y deberes:

1. Derechos

- Adquirir el servicio educativo para el periodo académico al que se matricula.
- Utilizar todos los recursos, materiales y elementos necesarios para el proceso educativo.
- Ser valorado, respetado y reconocido en sus derechos fundamentales.
- Participar en todas las actividades de tipo pedagógico, recreativo y cultural.
- A recibir una educación en valores, que contribuya a su formación integral y desarrollo de sus potencialidades.

2. Deberes

- Separar el cupo de su hijo (a) en las fechas establecidas el año anterior.
- Cancelar en su totalidad el monto de la matrícula al oficializarse su vinculación al plantel.
- Cancelar dentro de los 5 primeros días de cada mes durante 10 meses la pensión. El no pago oportuno ocasionará intereses de mora del 20% mensual. Los intereses de mora se acumularán hasta lograr el pago total de la deuda.
- Cumplir con los papeles y requisitos necesarios para los registros del plantel.
- Informar de modo anticipado el retiro del plantel.
- Acogerse a todas las normas contempladas en el manual de convivencia.

Artículo 9. PÉRDIDA DEL DERECHO DE MATRÍCULA. Son causales para perder el distintivo de estudiante de la Institución Educativa Nueva Era:

- No presentar los requisitos exigidos.
- Cuando no se matricule en las fechas establecidas.
- Cuando por medida disciplinaria se le haya negado el ingreso para el año siguiente.
- Cuando no pueda ser promovido durante dos años consecutivos.
- Cuando muestre una enfermedad que no le permita vivir en comunidad y que en concepto médico solicitado por el plantel lo certifique.
- Cuando el (la) estudiante haya infringido las disposiciones del presente Manual de Convivencia en perjuicio de sus compañeros, profesores, orientadores y/o la institución educativa en general.
- Omitir o mentir sobre estado de salud o condición especial de los estudiantes.
- Cuando de manera reiterativa adeuden tarifas al colegio y éstas no se hayan cancelado.
- Cuando los Padres o acudientes no hagan presencia a las reuniones o citaciones de la institución educativa.

CAPÍTULO III DE LA COBERTURA INSTITUCIONAL

Artículo 10. COBERTURA. La cobertura que ofrece la Institución Educativa Nueva Era, es la siguiente:

1. Preescolar: pre jardín, jardín y transición.
2. Básica primaria: de primero a quinto.
3. Básica secundaria: de sexto a noveno.
4. Educación media: décimo y once.

Artículo 11. HORARIOS. Los horarios establecidos por la Institución se encuentran definidos en el siguiente cuadro:

JORNADA ESCOLAR

SECCIÓN	HORA DE LLEGADA	HORA DE SALIDA
PRE-ESCOLAR	7:30 AM	1: 15 PM
BÁSICA PRIMARIA	7:15 AM	1:30 PM
BÁSICA SECUNDARIA	7.00 AM 7.00 AM	2:00 PM 2::00 PM
MEDIA		

ATENCIÓN A PADRES

Se atenderá a los padres y/o acudientes de los estudiantes en todo lo relacionado con el rendimiento académico, comportamiento, inasistencia y otros, así:

RECTORÍA	Con cita previa desde las 7:30 hasta las 3:00
-----------------	------------------------------------------------------

VICERRECTORÍ O COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA	Con cita previa desde las 7:30 hasta las 3:00
COORDINACIÓN ACADÉMICA	Con cita previa desde las 7:30 hasta las 3:00
DOCENTES DE PREESCOLAR	En las horas de descanso durante la jornada escolar con cita previa
DOCENTES DE PRIMARIA	En las horas de descanso durante la jornada escolar con cita previa
DOCENTES DE SECUNDARIA	En las horas de descanso durante la jornada escolar con cita previa

TÍTULO III DEL UNIFORME REGLAMENTARIO

Artículo 12. PRESENTACIÓN PERSONAL (UNIFORMES). El uniforme de la institución es expresión de identidad y exige compostura y dignidad, además distingue particularmente a los(as) estudiantes de la Institución Educativa Nueva Era de las demás. El uniforme, de acuerdo con las indicaciones señaladas por la Institución es:

Uniforme de diario

Niños: Pantalón verde, chaleco de rombos, blusa blanca, zapatos negros modelo escolar y chaqueta.

Niñas: Pantalón o jardinera verde, chaleco de rombos, blusa blanca, zapato negro escolar y chaqueta.

Uniforme deportivo

Sudadera náutica compuesta por pantalón y chaqueta verde con franjas grises, camiseta blanca tipo polo con el escudo del colegio, pantaloneta verde y tenis color blanco.

TITULO IV DE LOS COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 13. COSTOS EDUCATIVOS. Los costos educativos para los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA ERA serán fijados por el Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo a la reglamentación creada para tal fin. La rectora hará la respectiva solicitud ante la Secretaria de Educación Departamental a través de las actas, se concertará los costos educativos para el año siguiente y se esperará su revisión y aprobación. Los costos educativos corresponden a matrícula, pensión y cobros periódicos.

Artículo 14. DEVOLUCIÓN COSTOS EDUCATIVOS. Si el estudiante después de registrada la matrícula, quiere cancelarla en los primeros 30 días, se le devolverá un 90%, después de dicho término no se efectuarán devoluciones de dinero.

Artículo 15. CERTIFICACIÓN Y CONSTANCIAS DE ESTUDIO. El plantel expedirá certificados y constancias a estudiantes y egresados dentro de un término de 5 días hábiles a su solicitud, para lo cual cancelará el costo correspondiente.

TITULO V DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 16. PRINCIPIOS. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio la Institución Educativa Nueva Era, busca garantizar la participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la Institución Educativa Nueva Era garantiza el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de etnia, condición física, social, cultural, género, orientación o identidad sexual. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 17. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, Profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación Institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación

de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de redes sociales o medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia Escolar para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 20. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES.

Son responsabilidades de los Padres de Familia y/o Acudientes, con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Promover una sana convivencia desde los espacios y ambientes del hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismo y de su entorno.
2. Prevenir toda circunstancia que atente contra la convivencia escolar, los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución Educativa para la convivencia y la sexualidad.
4. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.
5. Utilizar los mecanismos legales existentes y establecidos en la Ley 1620, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

TITULO VI

DEL AMBIENTE ESCOLAR LIBRE DE DISCRIMINACIÓN POR (I.G) Y (O.S)

La escuela es un espacio en el que las personas desarrollan y construyen de manera particular sus proyectos de vida. Así, algunas proyectarán su vida fuera de la escuela con diferentes objetivos, que pasan por el plano del desarrollo profesional, pero que también transcurren en el desarrollo personal. De esta forma, las niñas, los niños y adolescentes pensarán en la construcción de un proyecto de vida propio que incluye aspectos tan estructurales como la idea que tienen de sí mismos, la pregunta sobre qué tipo de adulto serán, decisiones que no se toman en el momento de finalizar su vida escolar en el colegio, sino que se van construyendo, consolidando y estructurando paso a paso desde la escuela. Es importante que en la escuela se entienda qué son las orientaciones sexuales (O.S.) y las identidades de género (I.G.) hegemónicas como las no hegemónicas, con un énfasis en con un énfasis en la importancia del auto conocimiento, respeto y comunicación asertiva, entre otras. El acompañamiento del colegio busca abordar los temas de I.G y O.S dentro de un marco de afectividad y valores. Al incluir las I.G y las O.S no hegemónicas se está permitiendo que las personas que las vivencian, las puedan incluir en su proyecto de vida de una manera no culposa y libre que posibilite el ejercicio de sus derechos; en definitiva, es posible que niñas, niños y adolescentes se desarrollen plenamente, sin que ningún aspecto de su vida sea vulnerado, y de igual forma construyan una ciudadanía plena en la que pueden definir sobre el destino de su vida y participar de manera activa en la sociedad, sin miedo a represalias debido a algún aspecto de su identidad

Además, trabajar en O.S. e I.G no hegemónicas en el interior de la escuela permite fortalecer la comprensión de los derechos en el marco de la diversidad de todas las personas, lo cual posibilita que quienes integran la comunidad educativa construyan herramientas para impulsar con vigorosidad el reconocimiento y la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 21. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

- **SEXO:** Hace referencia a las características de orden biológico que diferencian unos cuerpos de otros. Así, el sexo hace referencia a la configuración de las corporalidades en razón de tres características principales: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital.
- **GÉNERO:** El género puede entenderse como el conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específicos. Esto implica que dichas construcciones no son fijas, sino cambiantes y transformables.
- **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Esta categoría tiene que ver con la identificación que las personas construyen de sí mismas en relación con el género, ya sea reconociéndose como hombres o como mujeres. Es cierto que en los últimos años ha habido un número creciente de personas que reivindican la no identificación con estos dos binomios: hombre/mujer; no obstante, en la sociedad contemporánea la mayoría de

las personas se ubican en uno u otro género, por lo que en este apartado no se profundizará al respecto.

- **EXPRESIÓN DE GÉNERO.** Todas las personas construyen una forma particular y propia de expresión de su identidad; a esto se conoce como expresión de género. Esta se puede evidenciar a través de nuestra forma de actuar, la manera de vestir, la forma en que se lleva el pelo, el uso de la ropa o accesorios.
- **ORIENTACIÓN SEXUAL:** La orientación sexual hace referencia a la atracción física, erótica o emocional hacia otras personas.
- **VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO:** Se entiende por violencia basada en el género (VBG) a aquellas prácticas (acciones o conductas) que buscan atentar contra la integridad de una persona, sin importar el nivel, sustentadas en la idea de su pertenencia a un género (mujeres u hombres) o por no cumplir lo que se espera de esta en el ámbito social. La mayoría de la VBG se ejerce hacia las niñas, jóvenes y mujeres por el hecho de ser mujeres.
- **VIOLENCIA POR PREJUICIO:** De esta manera, las violencias que se ejercen en razón del prejuicio pueden definirse como aquellas que surgen en el marco de “un talante de hostilidad o predisposición negativa hacia lo percibido como diferente”.

Artículo 22. POLÍTICAS ESCOLARES LIBRES DE DISCRIMINACIÓN

22.1 COMPONENTE DE PREVENCIÓN

1° No discriminación.

2° El reconocimiento de las orientaciones sexuales y las identidades de género, como una expresión más de la diversidad humana.

3° Disponibilidad de materiales pedagógicos en el establecimiento educativo.

4° Políticas institucionales que evidencien explícitamente, en instrumentos como el reglamento docente, que la no discriminación implica reconocer que las y los docentes puedan hablar libremente de sus configuraciones afectivas, sin temor al rechazo o la discriminación en razón de su O.S. e I.G.

5° Reconocimiento de configuraciones familiares no tradicionales.

6° Actuar de manera inmediata y directa ante la violencia por prejuicio en razón de la orientación sexual y la identidad de género no hegemónicas.

7° Construir espacios seguros para la expresión de dudas en torno a la orientación sexual e identidad de género.

8° Formar y sensibilizar a padres y madres en torno a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, haciendo énfasis en la comprensión de las O.S e I.G no hegemónicas.

9° Contar con protocolos de atención propios para las situaciones relacionadas con la violencia por prejuicio en razón de la O.S e I.G, así como construir en el interior de la escuela protocolos que permitan identificar situaciones violentas presentes en el hogar y se actúe protegiendo los derechos de niñas, niños y adolescentes

10° Socializar con las y los estudiantes la manera en que pueden realizar denuncias sobre el delito de hostigamiento o actos discriminatorios, así como sensibilizarles sobre cuándo se está siendo sujeto de esta situación.

11° Promover la construcción y consolidación de redes de apoyo en el contexto educativo que favorezcan y garanticen la expresión de la O.S e I.G no hegemónica libre de prejuicios, estigma o discriminación.

12° Contar con una red institucional y no institucional de apoyo para la formación en derechos sexuales y reproductivos, para la sensibilización en torno a la vivencia de las O.S e I.G no hegemónicas en la escuela y para el trabajo con toda la comunidad educativa.

13° Detección de los factores de riesgo en cada uno de los espacios, es útil, para el trabajo en prevención de situaciones de violencia o acoso basado en el prejuicio en razón de la O.S e I.G no hegemónica, reconocer algunos indicadores de que esta situación ocurre en el espacio educativo o familiar:

- En las relaciones entre las y los estudiantes se observa que se refieren a algunas personas utilizando apodosos relacionados con aquello que es sancionado en razón del género o las orientaciones sexuales no hegemónicas; por ejemplo, “loca”, “marimacho”, “afeminado”, “mariquita”.
- Se observa que las y los estudiantes construyen “canciones”; asemejan su forma de hablar, moverse o caminar, generando burlas, chistes, menosprecio, insultos o vejaciones.
- Se aparta, se trata hostilmente o se subordina a algunas/os de las y los estudiantes de los espacios formales o informales basados en sus expresiones de género.
- A las niñas, niños o adolescentes se les observa relacionarse de manera exclusiva y más cómoda con personas del otro género. Cuando en los espacios académicos se menciona un personaje o referente homosexual, bisexual o trans se le compara con un o una estudiante o docente específico.
- La manera en que las y los estudiantes se relacionan durante el descanso y en las clases de educación física son excluyentes con alguien en particular; ello puede relacionarse con la expresión de género, la orientación sexual o la identidad de género.
- Es necesario prestar atención a las relaciones que se establecen en los baños y otros espacios en los que la división por sexos es prevalente y hay ausencia de personas adultas, de tal manera que se puedan identificar potenciales agresiones hacia aquellas niñas, niños y adolescentes que no responden al género o la sexualidad normativos.

- Ambientes escolares libres de discriminación: Es importante que la comunidad educativa esté atenta a las y los estudiantes en los que se evidencia aislamiento, introversión, tristeza, aflicción, o que tienen menor participación activa en los espacios escolares.
- El bajo rendimiento escolar en estudiantes que han tenido un rendimiento notable es una señal más de atención.
- Las ausencias continuas al establecimiento escolar son otro indicador que puede estar relacionado con la ocurrencia de violencia basada en el prejuicio en el interior de la escuela.
- El niño, niña o adolescente se rehúsa a que se cuente a su madre, padre o acudiente que está siendo víctima de agresiones en el interior de la escuela.
- Se observan cambios en las actitudes o conductas relacionadas con la expresión de género, la orientación sexual o la identidad de género cuando se está en presencia o ausencia de algún familiar.
- El niño, niña o adolescente se niega a participar en actividades que abordan el tema de orientaciones sexuales y/o identidades de género después de haberlo hecho sin problemas en otras ocasiones.

22.2. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Las acciones desarrolladas en este aspecto son estructurales por cuanto involucran de manera directa los derechos de niñas, niños o adolescentes en el establecimiento educativo. Es importante, entonces, reconocer que son cotidianos, aunque invisibles, los conflictos manejados inadecuadamente, las situaciones de agresión, de acoso o de violencia en razón de la O.S e I.G no hegemónicas en el interior de la escuela. De acuerdo al Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, existen tres tipos de situaciones definidas como Tipo I, Tipo II y Tipo III, las cuales deben atenderse según los lineamientos de la norma vigente.

22.3 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

El componente de seguimiento es el mecanismo transversal de la Ruta de Atención Integral que permite evaluar si se están llevando a cabo las acciones planteadas en cada uno de los componentes, en especial el de registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III (Decreto 1965 de 2013, artículo 48).

Otro aspecto crucial tiene que ver con el seguimiento a las situaciones de tipo II. Si bien el Comité de Convivencia Escolar puede actuar de manera clara y oportuna para atender la situación, es prioritario dentro de las acciones de seguimiento incluir un registro que incluya estos aspectos:

- Acompañamiento permanente para el/la estudiante que fue víctima de la situación, de tal manera que pueda recuperar su autoestima y no genere sentimientos de culpa sobre el hecho.
- Acompañamiento a las personas que realizaron acciones de acoso, agresión o hostigamiento, de manera tal que en su proceso de formación integral se incluyan tareas o actividades al respecto.
- Trabajo en el aula de clase para generar acontecimientos pedagógicos sin necesidad de visibilizar la situación particular de la persona afectada
- Trabajo con redes no institucionales para atender la situación, sobre todo en lo que se refiere a la formación en derechos humanos, sexuales y reproductivos y, de manera específica, en O.S. e I.G. no hegemónicas
- Acompañamiento al núcleo familiar de las personas involucradas, en especial de aquel a quien le han sido vulnerados sus derechos

Con relación a las situaciones de tipo III, será necesario que el establecimiento educativo siga de cerca el estado del procedimiento del caso fuera de la institución, así como la situación permanente de la persona que fue objeto del presunto delito, de manera tal que se le garantice la integridad y la no repetición de los hechos en el espacio.

TÍTULO VII

CAPÍTULO I DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 23. COMUNIDAD EDUCATIVA. La comunidad educativa de la Institución Educativa Nueva Era está conformada por los (as) estudiantes, padres de familia y/o acudiente, directivos, personal docente, administrativos, empleados de servicios generales, egresados y sector productivo vinculado a la Institución.

Estudiantes. Son los (as) niños (as) debidamente matriculados (as) y son el estamento más importante que justifica toda la razón de ser del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Padres de Familia y/o Acudiente. Son las personas mayores de edad, representantes de los(as) estudiantes, primeros y principales educadores, corresponsables de la educación de sus hijos (as) y pilares fundamentales en el ejercicio del Proyecto Educativo Institucional.

Docentes. Son los profesionales en diferentes áreas del conocimiento debidamente vinculados con la Institución. Responsables directos de los procesos académicos y formativos de los(as) estudiantes y pilares fundamentales del Proyecto Educativo Institucional.

Directivos. Profesionales debidamente vinculados a la Institución. Son los garantes de la planeación, ejecución, despliegue, evaluación, dirección, coordinación y programación de los procesos académicos y del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Administrativos y trabajadores en general. Personas debidamente vinculadas a la Institución, colaboradores de los miembros de la comunidad educativa y responsables del soporte administrativo y en servicios para los diferentes procesos asociados al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

Sector productivo. El sector productivo realiza sus aportes a través de su representante ante el consejo directivo.

Egresados. Son aquellas personas que han estudiado en la Institución Educativa Nueva Era, en cualquier época.

CAPÍTULO II DE LOS (LAS) ESTUDIANTES

Artículo 24. PERFIL DEL (LA) ESTUDIANTE. La Comunidad Educativa de la Institución Educativa Nueva Era, busca enmarcar todo el proceso de enseñanza-aprendizaje bajo conductas y cualidades que deben ser alcanzadas en una interacción colegio, familia y medio ambiente social para poder ser una excelente persona y constructora de una sociedad más justa. El (la) estudiante es la razón de la Institución y constituye el centro del proceso educativo. Por tanto, es el agente activo de su propia formación integral. El perfil del estudiante que busca formar la Institución es producto de:

1. El reflejo de los valores institucionales.
2. El mantener buenas relaciones interpersonales.
3. Tener una excelente presentación personal que lo caracterice como estudiante de la institución educativa.
4. Ser responsable en todas las actividades en que participe.
5. Tomar iniciativa para la construcción de su conocimiento por medio de la observación, la investigación y la práctica.
6. Responder por sus decisiones y ser consciente de que ellas afectan a sí mismo, a su familia, a su comunidad y a su región.
7. Participar con alegría y agrado en todas las actividades culturales, deportivas y solidarias.
8. Ser respetuoso de los derechos y deberes de los demás a través de la práctica diaria de valores.

9. Tener la capacidad intelectual para decidir en forma práctica y autónoma sobre sus gustos, preferencias, prioridades y emitir opiniones ante situaciones concretas.
10. Buscar una preparación académica integral que le permita desempeñarse de forma competente en la sociedad.
11. Tener excelente comportamiento y responsabilidad dentro y fuera del colegio a través del respeto y los buenos modales.
12. Promover el cuidado y protección del medio ambiente natural y cultural, de tal manera que evidencie ser un ciudadano ejemplar.

Artículo 25. DERECHOS DE LOS (AS) ESTUDIANTES. Al matricularse como estudiante, se convierte en titular de los siguientes derechos:

1. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia de la Institución y exigir su aplicación sin discriminación.
2. Participar en el Gobierno Escolar y en todas las actividades de tipo cultural, pedagógico o recreativo.
3. Representar a la Institución en actividades deportivas, culturales y académicas a las cuales hayan sido invitados, recibiendo los estímulos y premios pertinentes por su participación destacada.
4. Adquirir la educación necesaria para su formación integral de acuerdo con los objetivos, principios, fundamentos y filosofía de la Institución. Con una formación en valores que contribuya al desarrollo de principios sociales de convivencia, reflexión y autonomía, fundamentada en el respeto por los derechos humanos, los legados culturales propios, el cuidado y el amor al medio ambiente.
5. Ser escuchado y expresar libremente sus opiniones, ideas y sentimientos, recibiendo un trato respetuoso y afectuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Derecho al debido proceso y ser escuchado antes de ser sancionado para la defensa de sus derechos y obtener la absolución o la medida correctiva que le corresponda.
7. A no ser objeto de burla ni ser comparado con nada, a que se respete su vida privada, a que se respeten y cumplan los 10 principios fundamentales de los derechos del niño y conservar sus propias costumbres, religión e idioma.
8. Ser estimulado, valorado y ayudado en su proceso de formación, de acuerdo a sus características, intereses y necesidades.
9. Tener maestros capacitados y con vocación que lo ayuden a vivir plácidamente el aprendizaje, orientándose por medio de una educación de calidad con enseñanzas claras, concretas y actualizadas que lo sensibilicen en la búsqueda del conocimiento,

la investigación y el desarrollo de competencias, disponiendo de los recursos apropiados para tal fin.

10. A ser evaluado permanentemente de forma cualitativa y cuantitativa de acuerdo a logros o dificultades en los ámbitos: ético, actitudinal, valorativo, cognitivo, psicológico, comunicativo y socio-afectivo, con derecho a reclamar cortésmente cuando considere que su evaluación no es justa.
11. Presentar sus evaluaciones y trabajos durante los próximos 8 días hábiles, después de una ausencia justificada.
12. Acudir al profesorado para solicitar su colaboración en todos los aspectos pertinentes a su formación personal, social y académica.
13. Conocer y valorar los procesos establecidos para contribuir a su formación, opinar sobre ellos y exigir su cumplimiento.
14. Todas los (las) estudiantes cuentan con el derecho a la igualdad de oportunidades, la libertad de conciencia, respeto de la integridad física y moral, libre asociación, libertad de expresión y derecho al disenso, y al libre desarrollo de la personalidad.
15. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
16. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
17. Participar con sus padres, representantes legales o acudientes, en el esclarecimiento de faltas disciplinarias o académicas.
18. Ser promovido al grado siguiente, si ha cumplido con la intensidad horaria y ha alcanzado los logros académicos, disciplinarios, éticos y morales establecidos en cada área y grado según el PEI.
19. Las demás derivadas de la naturaleza de la matrícula en el servicio educativo que presta la Institución.

Artículo 26. DEBERES DE LOS (LAS) ESTUDIANTES. El (la) estudiante de la Institución Educativa Nueva Era, tiene los siguientes deberes:

1. Conocer, analizar y acatar el Manual de Convivencia.
2. Apreciar el Colegio como el lugar donde vivimos, jugamos, aprendemos, escuchamos y expresamos con respeto opiniones; evitando gritos, burlas o mofas y, observando lenguaje, modales y actitudes correctas.

3. Convivir armónicamente, respetando los derechos y convicciones de los demás tratándolos siempre como iguales sin importar raza, religión o condición social, modos de pensar, sentir y actuar.
4. Respetar de hecho y palabra, a los miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones ofensivas y grotescas, chistes obscenos, agresiones físicas, sobrenombres, insultos, palabras soeces y difamación del buen nombre.
5. Cultivar normas de cortesía como: saludar, despedirse, pedir el favor, agradecer y respetar turno, respetar la palabra, entre otras.
6. Aprender a valorar y respetar la vida de todas las personas como la propia vida.
7. Propiciar la concertación como medida para lograr el bien común.
8. Fomentar y practicar permanentemente valores como: el respeto, la humildad, la libertad, el amor, la honradez, la paz, la solidaridad, la verdad, la honestidad y la responsabilidad, entre otros.
9. Adoptar actitudes positivas que reflejen su sentido de pertenencia a la Institución.
10. Ser impecable en su presentación personal, portando el uniforme según modelo establecido con dignidad y respeto.
11. Llegar al colegio a la hora prevista para la entrada. Asistir diariamente y con puntualidad a todas las actividades académicas e institucionales programadas según el calendario escolar.
12. Permanecer dentro de la institución educativa durante la jornada estudiantil, al igual que en el aula o en el sitio indicado por el profesor durante el desarrollo de clase, actividades programadas y recreos, utilizando adecuadamente las dependencias, los elementos y espacios recreativos del colegio.
13. Acatar las orientaciones que conduzcan a mejorar el desarrollo académico y disciplinario de la institución.
14. Participar en todas las actividades de tipo intelectual, artístico, deportivo, cultural, ecológico que ofrezca la institución para su formación Integral, incluyendo la participación en las celebraciones municipales y fiestas patrias.
15. Expresar sus intereses, ideas o sugerencias para el desarrollo de proyectos pedagógicos.
16. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por el colegio, cumpliendo con el horario establecido y si es el caso, justificando por escrito la inasistencia.
17. Responder a los compromisos académicos adquiridos en todas y cada una de las áreas del proyecto educativo, participando activamente en las clases, en la ejecución

de tareas, dinámicas de grupo, preparación y sustentación de trabajos y demás actividades pedagógicas.

18. Cumplir con las normas de comportamiento para el buen desarrollo de actividades.
19. Velar por el buen nombre del plantel, representándolo dignamente en cualquier actividad cultural, académica, ambiental o deportiva que se programe dentro o fuera del mismo y participando activamente.
20. Estar a paz y salvo con los documentos escolares y demás medios de control exigidos por el plantel durante la permanencia como estudiante.
21. Cuidar y valorar la naturaleza y el entorno en general como riqueza común, evitando la contaminación mediante la clasificación en la fuente, minimizando la generación de residuos no reciclables y disminuyendo al máximo el uso de bolsas y plásticos.
22. Respetar el conducto regular para hacer reclamos, solicitar aclarar situaciones anormales en el siguiente orden: estudiante-docente de la materia; estudiante-director de grupo; estudiante-coordinación académica y/o de convivencia; estudiante-vicepresidente; estudiante estudiante-Rectora y en presencia del personero estudiantil a petición del estudiante, estudiante-Comité de Convivencia y como último recurso con el Consejo Directivo.
23. Responder por todos los daños que ocasione a muebles, instalaciones, recursos y enseres de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
24. Asistir con sus padres a la entrega de informes pedagógicos.
25. Siempre se debe solicitar permiso para salir del aula al profesor o la persona encargada en ese momento.
26. Abstenerse estrictamente de ingerir alimentos y goma de mascar dentro del salón de clase, laboratorios, rutas o cualquier otro espacio donde se desarrolle una actividad formativa.
27. Abstenerse de practicar actividades de libre esparcimiento dentro de los salones de clase, pasillos y demás lugares donde se desarrollen actividades académicas y administrativas.
28. Abstenerse estrictamente de fumar y utilizar vapeadores dentro de las instalaciones ni en sus alrededores, portando el uniforme de la institución o parte de él.
29. Abstenerse estrictamente de consumir sustancias psicotrópicas, fármaco-dependientes o alucinógenas o bebidas alcohólicas dentro del colegio o en las actividades que éste programe.
30. Abstenerse estrictamente de portar cualquier tipo de elemento que pueda ser utilizado como arma: armas cortopunzantes, armas de fuego, armas de aturdimiento, etc.

31. Comportarse adecuadamente y siguiendo los lineamientos de este Manual de Convivencia en todo lugar, dentro y fuera de la institución o en representación de ésta, rutas, salidas de campo, competencias deportivas, actividades artísticas, visitas a museos, etc.
32. Respetar los bienes ajenos tanto los que pertenecen a la institución como los que pertenecen a las demás personas que laboran y estudian en la institución.
33. Entregar y devolver firmadas las circulares que envía la institución a los padres de familia.
34. Seguir el conducto regular previsto en este Manual de Convivencia para buscar soluciones a los problemas que se presenten.
35. No usar artículos, símbolos, objetos o palabras que lesionen la dignidad de las personas o que promuevan algún tipo de rechazo o discriminación, o que atenten contra los valores institucionales.
36. Tender hacia una auténtica autodisciplina y un comportamiento que no dependa de los mecanismos de vigilancia y coordinación que tenga la institución: actuar acorde con las convicciones personalmente asumidas.
37. Hacer entrega de sus celulares, computadores y tabletas a la entrada del colegio y lo recogerán a la salida. Pueden hacer uso de estos dispositivos en clase con la autorización y supervisión de un docente. En caso de no hacer entrega de dichos dispositivos voluntariamente se les decomisarán e informará a los padres para que lo recojan. En este caso se realizará una anotación en el observador del estudiante ya que se incurre en doble falta teniendo en cuenta la deshonestidad y el hecho de no hacer entrega del dispositivo.
38. Las (los) estudiantes no deben traer a la institución o a las actividades que esta organice juegos electrónicos, dispositivos musicales, relojes inteligentes pues se constituyen como elementos distractores del proceso educativo. En caso de desobedecer la norma, asumen la responsabilidad por su custodia y seguridad. La institución no responderá por su pérdida o daño.
39. Las(los) estudiantes deben abstenerse de traer altas sumas de dinero. Si las traen, asumen la responsabilidad por su custodia y seguridad. La institución no responderá por su pérdida.
40. Las demás derivadas de la naturaleza de su matrícula para la prestación del servicio educativo

CAPÍTULO III DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Artículo 27. PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE. La Institución Educativa Nueva Era persigue que los Padres de Familia Y/o Acudientes, se distingan por:

1. Ser ejemplo de respeto, promotor de justicia y verdad.
2. Emplear el diálogo respetuoso y cordial con sus hijos, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Contribuir en el desarrollo integral de sus hijos(as) respetando, orientando y estimulando un clima familiar armonioso que garantice la estabilidad emocional de los niños, niñas y adolescentes durante el proceso de aprendizaje.
4. Utilizar de forma justa, adecuada y asertiva sanciones que no atenten contra el desarrollo físico, afectivo, psicológico e intelectual de sus hijos (as).
5. Ser responsable en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el colegio, pago oportuno de sus obligaciones, participación en actos de comunidad, asistencia a citaciones oficiales de la institución.
6. Manifestar relaciones de empatía con los miembros de la comunidad educativa, compartiendo inquietudes y experiencias.
7. Dedicar tiempo de calidad a sus hijos(as) para fortalecer su vínculo.

Artículo 28. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE. Los Padres de Familia y/o acudientes de la Institución Educativa Nueva Era tiene derecho a:

1. Conocer el Manual de convivencia.
2. Recibir oportunamente la información sobre el rendimiento académico y/o procesos y sanciones que se impongan a su hijo (a) cuando exista una falta.
3. Recibir un trato respetuoso y cordial de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Participar en la Asociación de Padres de familia, en el comité de convivencia escolar y/o Consejo Directivo.
5. Contribuir al mejor funcionamiento de la Institución.
6. Recibir información de las actividades programadas por la institución.
7. Exigir una formación integral para su hijo (a) y el cumplimiento de las labores educativas por la institución, siguiendo el conducto regular.
8. Solicitar la realización de evaluaciones y trabajos cuando sea necesario después de una inasistencia justificada.
9. Participar en la evaluación final de la institución.

10. Las demás derivadas de la naturaleza de su vinculación con la prestación de servicios de la Institución.

Artículo 29. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE. Son deberes de los Padres de Familia y/o en su defecto el acudiente:

1. Acoger y respetar el Horizonte Institucional y el Proyecto Educativo Institucional. Ser conscientes de que los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus Hijos, a la vez que son el modelo de desarrollo de virtudes humanas. Les corresponde realizar un seguimiento y orientación permanentes de las actividades, horarios, trabajos y diversiones de sus hijos fuera del horario escolar; constatar quiénes son sus amistades y qué tipo de actividades realizan en su ausencia.
2. Participar en el proceso educativo y en la formación integral de su hijo(a), a través del acompañamiento, control y seguimiento de lo visto en clase: trabajos, evaluaciones y/o tareas.
3. Proporcionar el tiempo suficiente y el lugar adecuado para que el estudiante realice con anticipación y responsabilidad los deberes escolares.
4. Acudir a la institución cuando sea requerido.
5. Cumplir con el horario de ingreso y salida de los estudiantes a la Institución.
6. Solicitar cita para hablar con las o los profesores y directivas, respetando los espacios y momentos de la Institución.
7. Evitar que sus hijos lleven elementos tecnológicos y/o accesorios que no requieren para el desarrollo de sus actividades académicas.
8. Inculcar a su hijo(a) hábitos de aseo y pulcritud personal.
9. Promover hábitos sanos de alimentación.
10. Evitar la agresión física y verbal entre el grupo familiar, fomentando el diálogo como medio para solucionar conflictos.
11. Inculcar a su hijo(a) la asistencia puntual a la jornada escolar y el uso adecuado del uniforme dentro y fuera de la institución.
12. Elaborar y firmar las excusas y permisos de sus hijos (as) por inasistencia, retrasos u otros motivos siguiendo el procedimiento establecido en este Manual. En el caso de las excusas, éstas deben presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a reincorporarse a las actividades escolares. Para los permisos, enviar la solicitud con una anticipación de mínimo 24 horas. La solicitud debe ser entregada al director de curso, quien iniciará el trámite.
13. Presentar excusa escrita cuando el (la) estudiante falte al colegio.

14. Informar de las limitaciones físicas o de aprendizaje que presente el estudiante.
15. Estar a paz y salvo por todo concepto para realizar cualquier trámite en la Institución.
16. Pagar los demás costos educativos, los valores de las diferentes actividades y servicios anexos y complementarios desarrollados dentro de la programación Institucional en las fechas y por los medios establecidos por el colegio.
17. Respetar en su dignidad, buen nombre y trato a todas las personas de la comunidad educativa.
18. Las demás derivadas de la naturaleza de su vinculación con la prestación de servicios de la Institución.

CAPÍTULO IV DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Artículo 30. PERFIL DEL DOCENTE. El maestro (a) es el orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, preocupado más por formar que por informar. Son cualidades del docente del Colegio Nueva Era:

1. Idoneidad moral, ética y profesional.
2. Conocedor y promotor del horizonte institucional.
3. Mediador en situaciones de conflictos a través del diálogo.
4. Educar a través de su ejemplo, actitudes y valores.
5. Respetuoso (a) de las diferentes creencias religiosas.
6. Dinámico, creativo, recursivo, amable y abierto al cambio para fomentar un ambiente escolar armonioso que beneficie los procesos de formación integral.
7. Que exija con ternura y firmeza, manifestando su autoridad sin ser autoritario.
8. Tener un método de enseñanza atendiendo capacidades y habilidades individuales.
9. Promotor del cuidado de su entorno y del medio ambiente.
10. Tener un alto sentido de pertenencia con la institución

Artículo 31. DERECHOS DE LOS DOCENTES. Son derechos de los educadores del Colegio Nueva Era:

1. Recibir permanente capacitación y actualización.

2. Usar los materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades pedagógicas, los cuales serán suministrados por la Institución.
3. Ser escuchado, asesorado y apoyado tanto en procesos pedagógicos como formativos.
4. Recibir el apoyo y respaldo de las directivas en el desarrollo de sus funciones de forma oportuna.
5. Solicitar y obtener permiso con causa justificada.
6. Gozar de reconocimiento por parte de la rectora y compañeros por su excelente desempeño y dedicación.
7. Participar en la planeación institucional.
8. Gozar de autonomía en el desarrollo de sus actividades académicas.
9. Participar en el gobierno escolar.
10. Disfrutar de las vacaciones remuneradas.
11. No ser discriminado por causa de su condición social, creencias políticas y/o religiosas.
12. Ser evaluado con ecuanimidad, prudencia, sensatez y objetividad y conocer los resultados de este proceso. La evaluación docente se llevará a cabo por su jefe inmediato, mínimo una vez al año.
12. Todas las demás que le confiere la ley e inherentes al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 32. DEBERES DE LOS DOCENTES. Los docentes del colegio Nueva Era en el desarrollo de su labor deben:

1. Conocer y fomentar el cumplimiento del PEI, el Horizonte Institucional y el Manual de Convivencia. Además de otras disposiciones del MEN.
2. Conocer y participar en la planeación institucional.
3. Orientar correctamente los procesos de enseñanza-aprendizaje.
4. Ser ejemplo para la comunidad educativa en el cumplimiento de sus funciones.
5. Cumplir responsablemente con la asignación académica y el horario de atención a padres y/o acudientes.
6. Dar trato formativo a los estudiantes y mantener una actitud de diálogo permanente, promoviendo el desarrollo de la personalidad.

7. Mantener informados a las directivas de las situaciones de sus estudiantes.
8. Entregar oportunamente el informe de logros alcanzados y pendientes de los estudiantes.
9. Programar las actividades y evaluaciones de los procesos académicos incluyendo las de refuerzo y recuperación como parte del seguimiento a los estudiantes.
10. Ser asertivo en sus relaciones con la comunidad educativa.
11. Exigir a los estudiantes organización, disciplina y cumplimiento en los trabajos académicos.
12. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes del plantel.
13. Responsabilizarse de la seguridad de los estudiantes a su cargo.
14. Todas las demás que emanan de la ley e inherentes al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 33. DE LOS DIRECTORES DE GRUPO. Los directores de curso son los(las) encargados de hacer el acompañamiento más cercano a los (las) estudiantes. Por lo tanto, ellos tendrán, además de los deberes comunes a todos los(las) profesores(as), los siguientes:

1. Atender oportunamente a los padres de familia que tengan inquietudes sobre su clase y dar respuesta oportuna a sus comunicaciones.
2. En todas las reuniones con padres de familia debe hacerse un acta, la cual debe ser consignada en el observador del (la) estudiante y enviar copia a las personas correspondientes.
3. Hacer un seguimiento cercano de cada estudiante y al curso en general e informar oportunamente a las directivas. Comunicarse con los padres en caso de retardo o ausencia de algún estudiante de su grupo.
4. Promover la convivencia, solidaridad, apoyo y los valores entre el grupo.
5. Acompañar a cada estudiante en la construcción e implementación de sus proyectos de vida, haciendo énfasis en el desarrollo de habilidades para su autoevaluación.
6. Coordinar con las directivas las reuniones con los profesores que dictan en el mismo grado, acordar anotaciones en el observador y enterarse del rendimiento de cada uno de sus estudiantes en todas las áreas.
7. Hacer seguimiento a los compromisos disciplinarios, académicos y de apoyo, a aquellos estudiantes que los requieran.

8. Mantener informados a los padres sobre todas las novedades de sus hijos y de la institución, recoger inquietudes de otros profesores y citar periódicamente a la institución a aquellas familias que requieran de atención especial informando previamente a Coordinación.
9. Canalizar las inquietudes y sugerencias de niñas, padres y profesores y hacerles seguimiento y retroalimentación.
10. Mantener comunicación permanente con los padres y estudiante representante de su curso.
11. Mantener y exigir en las (los) estudiantes orden y aseo. Revisar periódicamente los pupitres y demás elementos del salón para que se mantengan en buen estado. Informar oportunamente cualquier daño de su salón de clase.

Artículo 34. DE LOS LÍDERES DE ÁREA. Los líderes de área de la Institución Educativa Nueva Era, además de los deberes comunes a todos los profesores, tienen las siguientes funciones

1. Reunirse periódicamente y mantener informado a sus compañeros de área de primaria y secundaria, todas las novedades que se presenten.
2. Organizar el área y formular un plan de trabajo anual con los docentes que la conforman, formulando acciones tendientes a mejorar los desempeños.
3. Articular los trabajos del área con los de las otras áreas, proyectos pedagógicos y transversales, siguiendo los lineamientos del Modelo pedagógico institucional.
4. Definir estrategias evaluativas de carácter formativo.
5. Analizar los niveles de rendimiento de los estudiantes en las distintas asignaturas que componen el área, identificando las causas de las situaciones críticas y las fortalezas que se encuentren, para establecer acciones correctivas y de apropiación.
6. Compartir con los docentes propuestas de actualización de bibliografías, links educativos, estrategias innovadoras y nuevas metodologías en las asignaturas pertinentes
7. Representar al área en las reuniones convocadas por las autoridades institucionales.
8. Proponer a docentes para participar en eventos y reuniones técnicas tanto en la institución como fuera de ella.
9. Promover el compromiso de la vivencia de los principios del PEI.

10. Velar porque el área y el programa alcance los objetivos propuestos.
11. Procurar el desarrollo tecnológico y la participación virtual en redes del área.
12. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual de trabajo, PEI, Programaciones de área, proyectos pedagógicos obligatorios y transversales, actividades académicas, lúdicas, deportivas y culturales.
13. Definir junto con los docentes las responsabilidades para gestionar el sistema de calificaciones por área.
14. Definir junto con los docentes el cumplimiento de las responsabilidades del área.
15. Representar al equipo de área en las reuniones del Consejo Académico e informar a los docentes las decisiones que se tomen en éste.
16. Elaborar el diagnóstico de las necesidades de su área junto con los otros docentes e informar a las directivas.
17. Liderar y actualizar, en conjunto con el equipo de trabajo, el Plan de área, el cual debe contener los siguientes componentes:

Artículo 35. DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA. La coordinación académica de la Institución Educativa Nueva Era tiene como funciones:

1. Liderar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y desarrollo del PEI y actualización de los planes de área.
2. Definir, con la vicerrectora y la rectora, las materias a ser enseñadas a cada grado, la intensidad horaria de cada una de ellas, el horario escolar y la carga docente.
3. Participar en la selección de nuevos profesores. Orientar a los profesores sobre la planeación anual y planeación por periodo (planes de estudio).
4. Hacer parte del Consejo Académico y con la Rectora y líderes de áreas plantear estrategias de mejoramiento en materia académica.
5. Hacer seguimiento a los planes de estudio y estrategias de refuerzo determinadas por las áreas
6. Coordinar la planeación, ejecución y evaluación de proyectos transversales y de aula.
7. Manejar la plataforma de Google Classroom, orientando a los profesores en su correcto uso.

8. Coordinar el proceso de evaluaciones e informes pedagógicos al final de cada trimestre.
9. Liderar con su ejemplo los valores que el colegio quiere transmitir a toda la comunidad educativa.
10. Todas las demás que le confiere la ley e inherentes al Proyecto Educativo Institucional

Artículo 36. DE LA VICERRECTORÍA. La Vicerrectoría de la Institución Educativa Nueva Era tiene como funciones:

1. Asumir el rol de Coordinadora de Convivencia de secundaria y media.
2. Acompañar a la Rectora en la coordinación general del colegio.
3. Velar por el debido proceso en caso de alguna falta de cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Interactuar con los padres de familia de los estudiantes y liderar la escuela de padres.
5. Proveer liderazgo pedagógico trabajando de cerca con la Coordinadora Académica.
6. Liderar con su ejemplo los valores que el colegio quiere transmitir a toda la comunidad educativa.
7. Todas las demás que le confiere la ley e inherentes al Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 37. DEL RECTOR(A). La figura del Rector (a) de la Institución Educativa Nueva Era, tiene como funciones:

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovechamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la Institución.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

6. Orientar el proceso educativo con la asesoría del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos del MEN y el Manual de Convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias educativas para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social.
10. Tomar las decisiones relativas a la administración de los recursos financieros, patrimoniales y laborales, ajustados a los objetivos, fines y pautas contenidas en el Proyecto Educativo Institucional y a los estatutos de la entidad propietaria de los bienes utilizados para prestar el servicio educativo, con el apoyo del Consejo Directivo.
11. Convocar el comité de Convivencia Escolar cada vez que lo amerite la situación.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO V DEL CONDUCTO REGULAR

Artículo 38. ETAPAS DEL CONDUCTO REGULAR. Para todo proceso de aporte, retroalimentación, observación o reclamación, se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta a inquietudes y problemas, hasta agotar todas las instancias. Estas instancias se tendrán en consideración para la solución de conflictos académicos o contravenciones a los derechos de las estudiantes en sus evaluaciones y desempeños. Cuando se presente un conflicto, se generarán espacios de conciliación y mediación para el análisis y la solución del mismo que conlleve a una sana convivencia. El hecho debe ser atendido bajo parámetros de respeto mutuo, escucha, justicia y equidad, en el siguiente orden, según el caso:

1. Con el docente titular de asignatura.
2. Con el director de Grupo.
3. Con la Coordinación de convivencia o Coordinación académica dependiendo de la situación.
4. Con vicerrectoría
5. Con rectoría
6. Con el Comité Escolar de Convivencia.
7. Con el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones, revisiones y solicitudes de carácter académico, deben hacerse por escrito y en lo posible, aportando pruebas, siguiendo siempre el conducto regular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los aportes y sugerencias de los estudiantes deberán hacerse por intermedio del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el

representante de cada curso ante el Consejo de Estudiantes.

CAPITULO VI DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 39. DEFINICIÓN. La Institución Educativa Nueva Era reconocerá el desempeño sobresaliente y positivo de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa, en diversos órdenes.

Artículo 40. RECONOCIMIENTO A ESTUDIANTES. Los (as) estudiantes de la Institución Educativa Nueva Era, tienen derecho a los siguientes reconocimientos individuales:

1. Mención de honor, izar el pabellón nacional, ser reconocido en los cuadros de honor, recibir felicitaciones escritas, si se ha distinguido por su rendimiento académico, compañerismo, colaboración, espíritu deportivo, cultural, social, ecológico y otros que así lo ameriten.
2. Recibir diploma cuando sea promovido en el nivel de transición, quinto de primaria y noveno de secundaria en constancia de haber cumplido satisfactoriamente los logros y requisitos exigidos por el M.E.N.
3. Representar al colegio en eventos científicos, académicos, deportivos, culturales y sociales en el ámbito municipal, departamental y nacional.
4. Tener salidas recreativas, culturales y ecológicas de integración
5. En el último año de la Educación Media y en ceremonia de graduación se otorgarán los siguientes reconocimientos:
 - a. Mención especial “Toda una vida” cuando haya estudiado en la institución todos los grados desde jardín.
 - b. Reconocimiento por el proyecto de grado: Proyecto Laureado.
 - c. Reconocimientos por los Pilares del Colegio: Conciencia ambiental, vivencia en valores, conexión con el entorno local y excelencia académica.
 - d. Mejor resultado en Prueba Saber 11°.
 - e. Perfil Nueva Era: Máximo galardón de la Institución que se otorga al estudiante que durante su permanencia en el colegio refleje los valores institucionales.

PARÁGRAFO: Los(as) estudiantes que hayan sido sancionados por faltas disciplinarias o formativas no podrán beneficiarse de los estímulos señalados anteriormente.

Artículo 41. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE. Los Padres de Familia y/o Acudiente su sentido de pertenencia se hará acreedor a los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento público.
2. Tarjeta de agradecimiento por parte del colegio.
3. Integración a las salidas recreativas que se realicen.
4. Diploma al mérito por su espíritu de colaboración.

Artículo 42. ESTÍMULOS A LOS DOCENTES. Los docentes de la Institución Educativa Nueva Era que sobresalgan por su alto sentido de pertenencia, relaciones humanas y excelente desempeño profesional, se harán acreedores a los siguientes estímulos.

1. Felicitación pública o privada, escrita y/o verbal.
2. Participación en jornadas de capacitación.
3. Dirigir talleres optativos.
4. Actividades de integración.

CAPITULO VII DE LA ASISTENCIA Y LOS PERMISOS

Artículo 43. DE LA ASISTENCIA. La asistencia es un aspecto fundamental de la formación y el desempeño académico. En la Institución Educativa Nueva Era, se considera que cada situación debe ser analizada para tener en cuenta el contexto particular. Teniendo en cuenta lo anterior, los estudiantes deben asistir al 85% de las actividades escolares para poder ser promovidos al grado siguiente.

PARÁGRAFO. Una falla corresponde a una hora de clase de 45 minutos.

Artículo 44. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **Registro general de asistencia.** Es el registro que consolida la asistencia de los (las) estudiantes día a día, mes a mes, periodo por periodo. Con base en él, al finalizar el año, se establece el porcentaje de asistencia que determina la promoción.
- **Registro docente de asistencia.** Es el registro que lleva cada docente con la asistencia a sus clases. Se debe registrar por hora clase.
- **Falla Justificada (FJ).** Cuando el (la) estudiante no asiste por enfermedad o calamidad doméstica. Requiere de la comunicación de los padres de la situación al director de curso o coordinación de convivencia quienes deben informar al equipo docente del nivel. El estudiante presentará excusa por escrito, dentro de los tres

(3) días hábiles siguientes a su regreso. Dicha excusa será presentada a la coordinación de convivencia quien pondrá sello correspondiente en la hoja de trabajo con el fin de que el (la) estudiante se adelante en las actividades pertinentes. En el registro de asistencia se marca como FJ y NO se contabiliza.

- **Falla sin justificación (F).** Cuando el (la) estudiante no asiste al colegio y no hay ninguna comunicación y razón que la justifique, previa verificación de la situación. Esta falla se registra como F y si se contabiliza. El (la) estudiante debe adelantarse en actividades desarrolladas en clase. En caso de una actividad evaluativa debe solicitar autorización al docente y coordinación académica.

Artículo 45. DE LOS RETARDOS. Se considera retardo cuando el (la) estudiante ingresa al colegio después del inicio de la primera hora de clase, según corresponda su horario de ingreso a la institución. Sin embargo, dependiendo del contexto particular de cada familia la Institución existen dos tipos de retardo:

- **RETARDO JUSTIFICADO (RJ).** Cuando en razón a situaciones de fuerza mayor, debidamente comunicada y verificada, el (la) estudiante no puede llegar al colegio puntualmente. En el registro de asistencia se marca como RJ. El (la) estudiante debe presentarse en Coordinación de convivencia quien le hará entrega de la autorización de ingreso a clase.
- **RETARDO SIN JUSTIFICACIÓN (R).** Cuando un estudiante ingresa después del inicio de clases y no hay ninguna razón, se debe registrar como R. El (la) estudiante debe presentarse en Coordinación de convivencia quien le hará entrega de la autorización de ingreso a clase. En este caso, durante el (los) descanso (s), el (la) estudiante deberá permanecer en salón determinado por la coordinación de convivencia. En caso que el retardo se produzca en un momento de evaluación el (la) estudiante deberá entregarla al mismo tiempo que sus compañeros.
 - Dos retardos sin justificar se convierten en una falla, se anota en el registro general de asistencia.
 - Cuando se acumulan tres (3) fallas, es decir, seis (6) retardos se realiza anotación en el observador de los estudiantes como falta grave Tipo II. La Coordinación de convivencia citará a los padres y se dejará en acta el compromiso adquirido.
 - Si la situación no se corrige se pasará el caso al Comité de Convivencia.

Artículo 46. DE LOS PERMISOS. Si el estudiante debe ausentarse de la institución por situaciones previsibles, las normas son las siguientes:

PARÁGRAFO 1. Casos de salud e invitaciones oficiales para eventos culturales o deportivos:

- Informar previamente y por escrito a la Coordinación de la ausencia, explicando el motivo de la ausencia y las fechas, con los soportes correspondientes (orden

médica o invitación oficial)

- Posteriormente, el (la) estudiante con el acompañamiento del director de grupo, solicitará el formato de trabajo correspondiente donde los profesores relacionarán las actividades, trabajos, tareas o talleres que será necesario presentar posteriormente de la ausencia.
- Al regresar al colegio el (la) estudiante deberá realizar los trabajos pendientes y/o presentar evaluaciones en las fechas acordadas con el profesor correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Casos de llegadas o salida fuera de las fechas del cronograma por viaje u otros motivos personales: si la familia considera que es indispensable que el (la) estudiante se ausente, asume la responsabilidad académica que conlleva y deberá informar previamente por escrito el motivo de la ausencia. En este caso, el (la) estudiante tendrá autorización para presentar quizzes, trabajos, tareas y talleres asignados mediante la plataforma classroom en las fechas establecidas por los docentes, así mismo, realizará las evaluaciones en las fechas acordadas con el profesor correspondiente.

TÍTULO VIII DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN Y SUS COMPONENTES

CAPÍTULO I DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 47. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN. La evaluación es un proceso permanente y continuo, cuyo objetivo es determinar fortalezas, debilidades, aptitudes, intereses, con el fin de elaborar planes, programas, actividades bien sea para superar las debilidades, o para incentivar las fortalezas y aptitudes de los estudiantes.

La autoevaluación, coevaluación, hetero evaluación, son tanto para los estudiantes como para los docentes, ya que los logros académicos, sociales e individuales son un trabajo en equipo que nos permite mirarnos y determinar compromisos y acciones conjuntas con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en cada área del conocimiento.

Teniendo en cuenta el marco de educación para la vida del proyecto educativo institucional de la Institución Educativa Nueva Era y siendo la evaluación el medio por el cual los estudiantes serán diagnosticados a lo largo de su vida escolar, universitaria y laboral. La evaluación se hará a través de la observación directa, teniendo en cuenta compromiso, participación, interés, cumplimiento; de forma individual, grupal, de forma oral y a través de pruebas escritas.

Cada estudiante debe alcanzar los objetivos, logros y competencias definidos en el plan de estudios para cada grado y cada área.

Artículo 48. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso académico.
4. Determinar la promoción del estudiante.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 49. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Escala de valoración. Los desempeños se evalúan en una escala numérica que permite mostrar de una forma más específica el nivel de Logro académico de cada estudiante. Se hará de forma integral cualitativa y cuantitativa para que haya mayor claridad y objetividad así:

- Desempeño Superior: Aquellos estudiantes que alcanzaron desempeño por encima del nivel esperado para la competencia o el logro. Su escala es 4.8 a 5.0.
- Desempeño Alto: Estudiantes que alcanzaron niveles de desempeño muy bueno de acuerdo al logro o competencia. Su escala está entre 4.0 y 4.7.
- Desempeño Básico: Es el desempeño mínimo esperado para el logro o competencia. Su escala está entre 3.0 y 3.9.
- Desempeño Bajo: Donde no alcanzó los logros o competencias esperados. Su escala va entre 2.0 y 2.9. y representa la necesidad de recuperar.

PARÁGRAFO 1. Siempre se tendrá como referente los estándares básicos, derechos básicos de aprendizaje, los objetivos, competencias y logros determinados en el plan de estudios del plantel para cada área.

PARÁGRAFO 2. La evaluación es integral y tiene en cuenta los siguientes componentes:

- **Componente Académico:** Conceptual, procedimental, desarrollo de competencias, teniendo en cuenta la valoración realizada por tareas, trabajo en clase, talleres y evaluaciones formales.
- **Componente Valorativo o actitudinales:** Compromiso, interés, puntualidad, responsabilidad y esfuerzo. relaciones interpersonales, resolución de conflictos, normas de convivencia.

- **Descripción de los componentes.** Cada componente tiene un valor porcentual:

- **Componente académico:** 70%, distribuido así:
 - Tareas:10%
 - Actividades en clase: 10%
 - Talleres: 10%
 - Evaluaciones formales
 - Evaluación de mitad de período: 20%
 - Evaluación general: 20%
- **Componente valorativo o actitudinal:** 30%, distribuido así:
 - Respeto y cuidado de su entorno: 5%
 - Participación y seguimiento de instrucciones: 5%
 - Trabajo colaborativo: 5%
 - Capacidad de escucha: 5%
 - Comportamiento:5%
 - Responsabilidad: 5%

PARÁGRAFO 3. En la Básica secundaria y en la Educación Media, la nota mínima que un estudiante puede obtener por no presentar una tarea, actividad de clase, taller o evaluación formal es 0.5.

PARÁGRAFO 4. RÚBRICA DE VALORACIÓN ACTITUDINAL

	SUPERIOR 4.8 a 5.0	ALTO 4.0 a 4.7	BÁSICO 3.0 a 3.9	BAJO 1.0 a 3.0
Respeto y cuidado de su entorno	Siempre contribuye con el buen desarrollo de la clase y el cuidado de su entorno.	Casi siempre contribuye con el buen desarrollo de la clase y el cuidado de su entorno.	Algunas veces contribuye con el buen desarrollo de la clase y el cuidado de su entorno.	No contribuye con el buen desarrollo de la clase y el cuidado de su entorno.
Participación y seguimiento de instrucciones .	Siempre sigue instrucciones, demuestra compromiso y participa en las	Casi siempre sigue instrucciones, demuestra compromiso y participa en las	Algunas veces sigue instrucciones, demuestra compromiso y participa en las actividades de la clase.	No sigue instrucciones, no demuestra compromiso, ni participa en las actividades de la clase.

	actividades de la clase.	actividades de la clase.		
Trabajo colaborativo	Siempre hace aportes a la clase y cumple con las funciones asignadas en los trabajos de grupo.	Casi siempre hace aportes a la clase y cumple con las funciones asignadas en los trabajos de grupo.	Algunas veces hace aportes a la clase y cumple con las funciones asignadas en los trabajos de grupo.	No hace aportes a la clase y cumple con las funciones asignadas en los trabajos de grupo.
Capacidad de escucha	Siempre escucha respetuosamente las intervenciones del profesor y las de sus compañeros de clase.	Casi siempre escucha respetuosamente las intervenciones del profesor y las de sus compañeros de clase.	Algunas veces escucha respetuosamente las intervenciones del profesor y las de sus compañeros de clase.	No escucha Respetuosamente las intervenciones del profesor, ni las de sus compañeros de clase.
Comportamiento	Siempre demuestra un comportamiento de acuerdo con los principios y valores institucionales.	Casi siempre demuestra un comportamiento de acuerdo con los principios y valores institucionales.	Algunas veces demuestra un comportamiento de acuerdo con los principios y valores institucionales.	No demuestra un comportamiento de acuerdo con los principios y valores institucionales.
Responsabilidad	Siempre asiste de manera puntual a clase y cumple con todo lo necesario para el desarrollo de las mismas.	Casi siempre asiste de manera puntual a clase y cumple con todo lo necesario para el desarrollo de las mismas.	Algunas veces asiste de manera puntual a clase y cumple con todo lo necesario para el desarrollo de las mismas.	No llega a tiempo a clase y no cumple con lo requerido para el desarrollo de las mismas.

PARÁGRAFO 5. Con respecto a la evaluación para los niveles de Preescolar se utilizará una descripción cualitativa individual del proceso llevado a cabo por cada uno de los estudiantes.

PARÁGRAFO 6. Para aprobar una asignatura en el trimestre o al finalizar el año escolar, en los niveles de primaria a grado 11º, es necesario tener una valoración final mínima de 3.0. como parte de la cultura de la evaluación formativa, es necesario establecer diferentes estrategias que permitan determinar el desarrollo de las diferentes competencias para cada área del currículo. En este sentido, el profesor considerará como parte del proceso de aprendizaje, el uso de estrategias de evaluación formativa (formal e informal) y sumativa.

PARAGRO 7. Se hará seguimiento permanente de los estudiantes por medio del observador del estudiante donde se consignarán los logros o dificultades del estudiante por cada área y se realizarán planes de apoyo de acuerdo a las necesidades individuales integrando a los padres de familia, estudiantes y docentes dejando registro escrito de ellos.

PARÁGRAFO 8. En los niveles de primaria, secundaria y media se realizarán mínimo dos evaluaciones formales durante cada periodo que le permita a los estudiantes interpretar, analizar, relacionar, deducir, proponer y aplicar los conceptos vistos y tendrán un peso del 30% en el componente académico. Estas evaluaciones incluirán una autoevaluación escrita por parte del estudiante de manera que le permita determinar sus propios logros o dificultades.

PARÁGRAFO 9. La nota mínima en cada período, después del proceso de recuperación será de 2.0.

Artículo 50. ESTRATEGIAS DE APOYO Y SEGUIMIENTO. Cuando un estudiante presenta alguna dificultad en el desempeño de una asignatura, la Institución Educativa Nueva Era ha establecido los siguientes mecanismos de seguimiento

- Diálogo directo del profesor titular de la asignatura con el(la) estudiante.
- Diálogo con el profesor titular, el director de grupo y el(la) estudiante.
- Planeación, ejecución y seguimiento del plan de refuerzo con el profesor titular y el(la) estudiante, informando al director de grupo.
- Comunicación verbal o escrita con los padres de familia, profesor y Coordinación académica. De dicha reunión debe quedar un acta con el Plan de Apoyo.
- Seguimiento del caso por parte de Coordinación académica.

PARÁGRAFO 1. Si las dificultades persisten, el caso se someterá a análisis en las reuniones de profesores que se realizan durante el trimestre. En dichas reuniones participan todos los profesores del nivel, Coordinadora académica, Coordinadora de Convivencia y Rectora, quienes de manera conjunta determinarán las estrategias a seguir como: sugerir una ayuda externa, determinar la imposición de una recomendación, compromiso, matrícula condicional disciplinaria; o remitir el caso al Comité de evaluación y promoción.

PARÁGRAFO 2. Como parte de las acciones de seguimiento descritas anteriormente, se especifican los acuerdos a realizar entre el (la) estudiante, la familia y el colegio, los cuales se aplican de manera progresiva y se revisan trimestralmente. Dichos acuerdos son:

- Recomendación académica, disciplinaria o actitudinal: Se consignan aquellas recomendaciones que contribuirán a fortalecer las competencias de los estudiantes. El incumplimiento de la recomendación puede dar paso a la firma de un compromiso.
- Compromiso académico, disciplinario o actitudinal: Se especifican compromisos mucho más exigentes en términos de lo requerido para fortalecer las competencias de el (la) estudiante, con términos y consecuencias muy claras y precisas. El incumplimiento del compromiso puede dar paso a la firma de una matrícula condicional.
- Matrícula condicional disciplinaria: Es una adición a la matrícula que firman los padres y estudiantes en la cual se detallan con precisión las condiciones que permitirán la permanencia del (la) estudiante en la Institución, según el procedimiento establecido en el presente Manual. El incumplimiento de la matrícula puede dar paso a la cancelación del contrato educativo. Es importante tener en cuenta que en toda reunión con padres de familia se realizará un acta, que será firmada, de la cual se deja el original para la carpeta de el(la) estudiante y se entrega o se envía copia a los padres. En todos los casos, el director de grupo es el encargado de hacer el seguimiento individual a los estudiantes y establecer mecanismos de comunicación permanentes entre el colegio, los profesores y las familias.

Artículo 51. REFUERZO. Con respecto a los refuerzos, todas los estudiantes recibirán el apoyo adicional que requieran para propiciar el desarrollo de las competencias esperadas. Este trabajo se realiza en diferentes niveles y no modifican las calificaciones obtenidas por el (la) estudiante, sino que apoyan el desarrollo de competencias.

Artículo 52. TIPOS DE REFUERZO. Son algunas formas de refuerzo las siguientes:

- Retroalimentación de la evaluación. Toda actividad evaluativa debe dar origen a un proceso de mejoramiento, lo cual se puede lograr mediante correcciones de evaluaciones o trabajos, ejercicios o tareas extras que apunten a corregir una dificultad, a generar nuevas explicaciones o mejorar el nivel de comprensión frente a una temática determinada. Este refuerzo tiene que quedar registrado en las observaciones del planeador.
- Refuerzo con el profesor titular. En cualquier momento del proceso, el (la) estudiante puede recibir ayuda personalizada; para tal fin, el profesor debe diseñar diversas estrategias que le permitan encontrar distintas vías para superar sus

dificultades. El colegio establecerá el horario de refuerzos en hora extra clase. Cada profesor debe diseñar el plan de mejoramiento y llevar al día el formato con las actividades realizadas, el cual debe estar firmado por él y el (la) estudiante. Este formato se entregará en coordinación académica quien lo guardará en el observador.

Artículo 53. RECUPERACIONES. Al finalizar cada trimestre, el (la) estudiante que no haya aprobado alguna asignatura presentará una evaluación de recuperación, cuya nota máxima aprobatoria será de 3.0. Para presentar esta evaluación, el (la) estudiante resolverá un taller de refuerzo de la(s) asignatura(s) no aprobadas; este taller será entregado por los profesores a las estudiantes, y el peso de la calificación será el 10% de la nota de recuperación y tendrá la retroalimentación pertinente; además será requisito para presentar la evaluación de recuperación.

PARÁGRAFO 1: Si se presenta el caso en el que un estudiante no apruebe la evaluación de recuperación, la nota se calculará de la siguiente manera:

- Taller: 10%
- Evaluación 90%

PARÁGRAFO 2. La definitiva de la recuperación valdrá el 60% y la nota general del periodo 40%. La nota máxima final del periodo será de 4.0.

PARÁGRAFO 3. Si los apoyos realizados no surten los resultados esperados y el (la) estudiante recibe una calificación no aprobatoria en la materia, podrá tener una última oportunidad para demostrar que han sido superadas las dificultades en las evaluaciones de recuperación al finalizar el año, tal como se describe en los criterios de promoción. El resultado de dichas evaluaciones será definitivo para la asignatura y para el año.

PARÁGRAFO 4. De otra parte, durante el trimestre y una vez recibidas las notas de trabajos, proyectos y/o evaluaciones, las estudiantes disponen de 3 días hábiles para presentar cualquier reclamación al profesor correspondiente.

Artículo 54. PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN. Al final de cada periodo si un estudiante obtuvo un desempeño bajo, inferior a 3 debe realizar el proceso de recuperación bajo los siguientes criterios:

- Asignaturas con recuperación trimestral: Las asignaturas de matemáticas, comunicación, ciencias naturales, inglés, sociales y ciudadanas, física, química, biología, artes, educación física, deberán realizar el siguiente proceso de recuperación:
 - o El desarrollo y presentación de un taller de refuerzo
 - o La presentación de una evaluación formal.
- Las asignaturas de artes, música y educación física no presentan taller solo la evaluación y/o actividad que el profesor determine.
- Teniendo en cuenta la metodología de trabajo de la asignatura de Emprendimiento, Innovación e Investigación (EII) y al ser un proceso de elaboración a largo plazo,

en caso de obtener un desempeño bajo, al finalizar cada trimestre no se presentará recuperación, pero el estudiante debe completar su proyecto y presentarlo al día antes del primer corte durante el trimestre siguiente.

NOTA: Si al finalizar el año, el estudiante obtiene una calificación baja en EII, la promoción queda suspendida y presentará y sustentará su proyecto antes del inicio del siguiente año lectivo.

PARÁGRAFO 1. Para los casos especiales que presenten dificultades académicas o disciplinarias se organizarán los comités de evaluación y promoción por cada grado, integrado por el docente del área, representante de los padres de familia, coordinador académico y Rectora. El objetivo es determinar actividades y recomendaciones para superar esas dificultades. Se llevará registro escrito de ellos y se le comunicará a los padres y estudiantes de manera que haya un compromiso de todas las partes.

PARÁGRAFO 2. En cada periodo se llevará escrito el plan de apoyo realizado a cada estudiante especificando en él la fecha, el área, el tema y las debilidades a superar, las actividades a realizar y los logros obtenidos. Este plan llevará la firma del docente del área y estudiante.

PARÁGRAFO 3. Los informes pedagógicos serán por trimestres y se entregarán al final de cada periodo. Al final del año se dará un informe general del desempeño del estudiante.

PARÁGRAFO 4. Los informes pedagógicos describirán los resultados por asignatura y se presentarán de forma descriptiva de acuerdo a las competencias propuestas, así como al desempeño social y actitudinal, llevarán la intensidad horaria, el concepto valorativo final y la nota.

PARÁGRAFO 5. Los estudiantes con necesidades especiales serán evaluados de manera cualitativa y descriptiva haciendo adecuación de los programas y actividades de acuerdo con las orientaciones de los profesionales que los tratan para lo cual es necesario que los padres de familia entreguen al colegio las recomendaciones dadas por ellos.

PARÁGRAFO 6. La entrega de informes pedagógicos se hará de forma personalizada a los padres y estudiantes.

Artículo 55. CRITERIOS DE PROMOCIÓN. La evaluación es un proceso continuo, integral y cualitativo. El resultado final de la evaluación debe ser el reflejo del trabajo académico de todo el año, en las clases, en casa, en las actividades de refuerzo, y los demás recursos que se requieran. La valoración anual es el consolidado de los resultados de los tres periodos, cada uno de los cuales tiene un valor de: 34% (primer periodo) y 33% (segundo y tercer periodo).

Los siguientes son los aspectos a tener en cuenta frente a la promoción de un grado a otro:

1. Un estudiante será promovido cuando apruebe todas las asignaturas del nivel que está cursando, demostrando suficiencia en el desarrollo de las competencias propuestas de acuerdo con el plan de estudios.

2. En caso de obtener calificación no aprobatoria en una o dos asignaturas deberá realizar el correspondiente proceso de recuperación. Si no aprueba la recuperación, no será promovido al siguiente grado. En la Educación Media la asignatura de EII es requisito de promoción.

3. Cumplir con la asistencia a clases del 85% de la intensidad horaria de la respectiva área. Solo se aceptan excusas médicas registradas y excusa por calamidad doméstica.

4. Estos mismos criterios se aplican para estudiantes nuevos.

5. Se promoverán al grado siguiente estudiantes con desempeño académico, social y personal superior durante el primer periodo académico, previa consulta con los padres de familia, consejo académico y directivo. Se realizará un acta del consejo directivo y académico en el registro escolar del estudiante.

PARÁGRAFO. De acuerdo con el Artículo 18 del Decreto 1290 de 2009, los estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias. Estos requisitos de graduación en ceremonia incluyen:

- Obtener nota aprobatoria en todas las asignaturas según lo descrito anteriormente para todas los (las) estudiantes.
- Obtener nota aprobatoria en comportamiento.
- Estar a paz y salvo por todo concepto
- Haber asistido al 85% de las actividades escolares.
- Cumplir con los requisitos legales del Servicio Social
- Presentar el examen de estado en la fecha correspondiente al calendario A.
- Haber aprobado y sustentado su proyecto de grado.

Artículo 56. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Según lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, durante el primer período del año escolar el Comité de Evaluación, previa recomendación de los profesores y con el consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo, la promoción anticipada al grado siguiente de la estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Directivo podrá determinar la finalización anticipada de cualquier grado cuando el estudiante haya completado adecuadamente todos los requisitos de este y esta situación sea solicitada por los padres con un motivo válido. En estos casos no se adelantarán evaluaciones, pero sí se podrán presentar los trabajos requeridos. La familia y el estudiante se comprometen a asumir las consecuencias académicas de esta decisión.

Artículo 57. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN. El cumplimiento del sistema institucional de evaluación de los estudiantes es responsabilidad de los profesores y los directivos. Esto se hace mediante el seguimiento a las diferentes exigencias como son:

- Número de notas por trimestre.
- Informes periódicos del proceso cuando se considere conveniente.
- Revisión de registros en la plataforma Google Classroom y el Drive institucional.
- Información presentada en reuniones de nivel, de área y comité de evaluación.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse discrepancias entre las valoraciones de los profesores y las de los estudiantes y sus familias, éstos podrán acudir a los siguientes mecanismos e instancias para presentar su desacuerdo, cuyo procedimiento es:

- En primera instancia siempre se analizará la discrepancia directamente con el profesor de la asignatura.
- Posteriormente se podrá recurrir al director de grupo quien intentará esclarecer la situación.
- Se procederá a reportar la situación a coordinación académica Si se considera necesario, la estudiante debe presentar su inconformidad por escrito y solicitar un segundo calificador.
- Posteriormente se podrá recurrir a Rectoría si es necesario.
- En casos extremos, se podrá llevar la dificultad al Comité de evaluación.
- De no solucionarse la situación en las instancias anteriores, se podrá presentar al Consejo Directivo, por escrito. Este consejo no estudiará situaciones que no hayan seguido los conductos regulares. Las decisiones del Consejo Directivo serán definitivas.

TÍTULO IX CAPÍTULO I

APOYOS ESPECIALES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS(LAS) ESTUDIANTES

Artículo 58. APOYOS ESPECIALES. En caso de detectar situaciones que ameriten tratamientos o terapias psicológicas, el colegio informará a los padres de familia para que busquen el apoyo externo necesario. Las pruebas de la atención del especialista externo es una condición y una obligación para poder continuar con el proceso educativo del estudiante.

PARÁGRAFO. La reiteración de la necesidad de ayuda externa por parte del equipo de la institución y la omisión de los padres en el compromiso académico, será **una condición necesaria para renovar la matrícula del siguiente año académico.**

Artículo 59. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES. La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Como el elemento primordial en el proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco de la educación inclusiva, es el diseño e implementación de acciones y estrategias institucionales en las que todos y cada uno de los estudiantes accedan al aprendizaje con facilidad, la Institución Educativa Nueva Era decidió estructurar el Programa de **Necesidades Educativas Especiales**.

Por lo anteriormente expuesto, la organización general del Colegio resuelve aceptar en los procesos de admisión a estudiantes en situación de discapacidad, o que cuenten con dificultades de aprendizaje o capacidades o talentos excepcionales, para que puedan ser admitidos y matriculados como estudiantes del Colegio, siempre y cuando sus padres de familia o acudientes realicen en debida forma el proceso de admisión.

PARÁGRAFO. Como condicionantes se tienen:

- Los niños o niñas que ingresen por primera vez al colegio deben ser valorados previamente por un especialista en neuropsicología o el que se considere necesario.
- Los Padres/Acudientes deben comprometerse con las condiciones que la Institución Educativa Nueva Era determine.

Artículo 60. SOBRE EL MODELO UNIVERSAL DE APRENDIZAJE (DUA) Y PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR). Para desarrollar y cumplir con el espíritu de Ley 1346 de 2009, Ley Estatutaria 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, que orientan la educación inclusiva, la Institución Educativa Nueva Era, se elabora el DUA y el PIAR como lo son unas herramientas utilizadas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables, curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para su participación, permanencia y promoción.

PARÁGRAFO 1. El modelo del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Propone tres principios para el análisis y la planificación de la enseñanza:

- Proporcionar múltiples formas de Implicación (el porqué del aprendizaje).
- Proporcionar múltiples medios de Representación (el qué del aprendizaje).
- Proporcionar múltiples medios de Acción y Expresión (el cómo del aprendizaje)

PARÁGRAFO 2. El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo pedagógico, la familia y el estudiante. En su elaboración participarán los directivos y los docentes. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará

la entrega pedagógica entre grados (Seguimiento periódico de acuerdo con los Estándares básicos de competencias y DBA). Debe incluir el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva. El PIAR, hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá hacer acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

TÍTULO X ORGANISMOS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I DEL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 61. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR. De acuerdo al Art.142 de la Ley General de Educación de 1994, el gobierno escolar busca hacer real y efectiva la participación de la Comunidad Educativa en la toma de decisiones que afecten la cotidianidad escolar. Los integrantes del gobierno escolar deben ser:

- Personas con disponibilidad, prudencia y responsabilidad.
- Que se identifiquen con los lineamientos del colegio
- Que sean líderes elegidos democráticamente.

Artículo 62. INTEGRANTES. El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Nueva Era, está integrado por los siguientes órganos:

1. Rector (a).
2. Consejo Directivo
3. Consejo Académico

Artículo 63. RECTOR (A). La Rectora es la directiva de más alto rango, simboliza la Unidad de la Institución Educativa Nueva Era, es la Representante de la Institución ante la sociedad y las autoridades educativas, y ejecutora de las decisiones del Gobierno Escolar.

Artículo 64. CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO DE PADRES: Órganos de participación de la Comunidad Educativa, asesor de la Rectora que coadyuva en la orientación de la Institución.

Artículo 65. CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo estará integrado así:

1. La Rectora de la Institución quien la convoca y preside.
2. Dos representantes de docentes de la Institución elegidos por ellos.
3. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de padres de familia.
4. El representante de los estudiantes elegido por los alumnos, debe estar cursando el último grado que ofrezca la institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local de zona de influencia del plantel.

Artículo 66. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo las siguientes:

1. Asesorar a la directora en la toma de decisiones que afecten el funcionamiento de la institución.
2. Servir de segunda instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes, Padres de Familia y/o Acudientes o estudiantes después de haber agotado los procedimientos previstos en el manual de convivencia.
3. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
4. Establecer estímulos y sanciones de acuerdo con el manual de convivencia.
5. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
6. Aprobar el manual de convivencia.
7. Formular criterios de participación de la institución de tipo comunitaria, cultural, deportiva y recreativa.
8. Fomentar la conformación de la Asociación de Padres de Familia.
9. Reglamentar los procesos electorales.
10. Promover acciones que contribuyan al mejoramiento del clima escolar.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
12. Otras que le sean conferidas por la ley.

Artículo 67. CONSEJO ACADÉMICO. Instancia encargada de asesorar la orientación pedagógica de la Institución. Está integrado por:

1. Rector (a)
2. Coordinador académico.
3. Líderes de área.

Artículo 68. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Son funciones del Consejo las siguientes:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
2. Hacer el estudio, modificación y ajustes al currículo anualmente.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Elaborar planes de mejoramiento de acuerdo a los resultados de las pruebas de Estado.
6. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
7. Recibir las sugerencias de los alumnos sobre la evaluación educativa.
8. Promover acciones que contribuyan al mejoramiento del clima escolar
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

CAPÍTULO II OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 69. OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN. La Institución Educativa Nueve Era, además tiene los siguientes organismos de participación:

1. Personero (a) estudiantil.
2. Consejo Estudiantil.
3. Comité de Convivencia Escolar.
4. Consejo de Padres.

Artículo 70. PERSONERO (A) ESTUDIANTIL. El personero (a), será elegido (a) en votación directa de todo el estudiantado, convocado por el director dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de clases, por un periodo lectivo anual. Debe ser del último grado que ofrezca la institución.

Artículo 71. FUNCIONES DEL (LA) PERSONERO (A). Son funciones del (la) personero (a) estudiantil las siguientes:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes acorde con el Manual de Convivencia.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presentan los estudiantes.
3. Presentar ante la directora las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Apelar al Consejo Directivo las decisiones de la directora respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Liderar actividades que promuevan el conocimiento de los derechos humanos y la mitigación de la violencia escolar.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de personero estudiantil es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 72. CONSEJO ESTUDIANTIL. Es el órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación, por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados del plantel, es convocado por el Consejo Directivo dentro de los 30 primeros días del calendario lectivo.

Los estudiantes del nivel de pre-escolar y de los dos primeros grados del ciclo primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir a un vocero único, entre los estudiantes que cursan el grado segundo.

Artículo 73. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes:

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Plantel y asesorarlo en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Invitar a sus reuniones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Pacto o Manual de Convivencia.

Artículo 74. CONSEJO DE PADRES. El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación, destinado a asegurar su continua cooperación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) Padres de Familia por cada uno de los grados que ofrezca la Institución, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

CAPITULO III COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 75. DEFINICIÓN. El Comité de Convivencia escolar es el equipo de trabajo de la institución con representación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, encargado de defender los derechos, propender por el cumplimiento de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa a través de la mediación en los conflictos mediante la tarea pedagógica y formativa en búsqueda de soluciones enmarcadas en la filosofía de los Derechos Humanos. En el marco de la Ley 1620 de 2013, Art 2 y en su decreto reglamentario 1965 de 2013, Art 35 es importante tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Convivencia:** Entendida como la acción de convivir, Se denomina convivencia al hecho de compartir o vivir con otras personas. La convivencia se desprende de la esencia del ser humano, que es la sociabilidad, es decir la facultad de vivir en sociedad, de compartir con otros sujetos y estructurar la vida social de modo que la socialización y la convivencia sean armónicas.
- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Conflicto:** Son situaciones que se caracterizan porque hay incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Situaciones en que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y da lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana

en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- **Agresión escolar:** acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser: física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos Online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Artículo 76: Conformación del Comité de Convivencia escolar (Artículo 12 de la Ley 1620)

El comité de convivencia escolar estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- Dos representantes del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO 2: En cada jornada habrá un Comité de convivencia que apoyará el trabajo del Comité Escolar de Convivencia quien dará las orientaciones generales para que estos funcionen.

Artículo 77. Funciones del Comité de Convivencia escolar (Artículo 13, ley 1620)

Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de dicha Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a las sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 78. Lineamientos de acción del Comité de convivencia escolar

Todas las acciones del comité de convivencia escolar están encaminadas en cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

- **Promoción:** Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- **Prevención:** Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- **Atención:** Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
- **Seguimiento:** Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del sistema nacional de convivencia escolar.

TÍTULO XI DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DEL MARCO LEGAL DE LAS INSTANCIAS DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN

Artículo 79. INSTANCIAS DE DIÁLOGO, CONCILIACIÓN Y CONCERTACIÓN. El diálogo, la conciliación y la concertación, se deben utilizar para prevenir conflictos y resolverlos, parcial o totalmente.

Artículo 80. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser victimizado; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afectan la convivencia y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1598 de 2012.

Artículo 81. GARANTÍA DEL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS. De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 46 y en el en el marco de la Ley 1098 de 2006 los protocolos del presente manual, se aplicarán sin perjuicio de las competencias que les corresponden a las autoridades administrativas públicas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 82. RUTAS DE ATENCIÓN. De acuerdo con la situación y su gravedad el Colegio debe proceder en primer lugar con el reporte en el sistema de alertas de la Secretaría de Educación Departamental, y posterior y/o simultáneamente informar a las demás autoridades como la Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación y el Instituto colombiano de Bienestar Familiar, entre otros.

CAPÍTULO II

DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN ESCOLAR

Artículo 83. DE LAS RUTAS DEL COLEGIO, FINALIDAD, CONTENIDO Y APLICACIÓN. De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 41, las rutas de atención estarán orientadas a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Estas rutas deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

CAPÍTULO III

TIPIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Artículo 84. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 85. DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN PARA ATENDER SITUACIONES TIPO I. El procedimiento a seguir en caso de situaciones Tipo I serán las siguientes:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la

reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965.

PARÁGRAFO: Para el caso de los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares, éstos podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 86. DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN PARA ATENDER SITUACIONES TIPO II.

El procedimiento a seguir en caso de situaciones Tipo II serán las siguientes:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Poner en conocimiento a los padres de familia o acudientes del estudiante.
3. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto 1965.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO: cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

Artículo 87. DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN PARA ATENDER SITUACIONES TIPO III.

El procedimiento a seguir en caso de situaciones Tipo III serán las siguientes:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 88. ACTIVACIÓN DE LAS RUTAS DE OTRAS ENTIDADES. De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, artículo 45, las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

PARÁGRAFO 1. Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes.

PARÁGRAFO 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa estos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

CAPÍTULO IV DEL DEBIDO PROCESO

Artículo 89. PRINCIPIOS GENERALES. Las medidas y procedimientos pedagógicos correctivos que aquí se establecen, obedecen a la consideración del derecho a la educación, como un derecho que comporta un deber correlativo, cuya observancia y cumplimiento es la obligación que debe cumplir el titular del derecho para que este se pueda realizar. Este deber se materializa en la responsabilidad del (la) estudiante y en lo que compete a sus padres/sus acudientes, de cumplir con los compromisos adquiridos libremente, que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el rendimiento académico, sólo limitados por la razonabilidad o la inobservancia **del debido proceso**.

Por consiguiente, las medidas que se establecen se encaminan a obtener que el (la) estudiante adecue su conducta a pautas de comportamiento que garanticen el derecho a la educación que tienen ellos mismos y sus compañeras, así como la disciplina, base de

una correcta formación y del funcionamiento de la institución; igualmente, se pretende garantizar el respeto a estudiantes, profesores, empleados y directivos de la Institución Educativa Nueva Era, así como a la misma institución. En cuanto a la aplicación de las medidas correctivas, atendiendo a los principios constitucionales, toda medida debe estar precedida por el debido proceso.

Artículo 90. DEL DEBIDO PROCESO. El debido proceso es la garantía de una decisión acertada sobre los derechos de los estudiantes de la institución Educativa Nueva Era dentro de un proceso disciplinario y formativo. De acuerdo con la Constitución política de Colombia en su artículo 29 y a la cultura propia de la institución se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La edad
- Contexto de la situación
- Condiciones personales y familiares

PARÁGRAFO 1. Los (las) estudiantes sólo podrán ser sancionados por normas preexistentes aplicando de preferencia las favorables a ellos. De igual manera se presumen inocentes hasta que no hayan sido sancionados por los mecanismos que tiene el Colegio y/o el Comité Escolar de Convivencia y/o El Consejo Directivo (según corresponda).

PARÁGRAFO 2. Todos los (las) estudiantes, siguiendo el conducto regular, tendrán derecho a la defensa por sus acudientes o representantes legales y podrán presentar todas las pruebas necesarias o controvertir las que se tienen en su contra, de igual manera a impugnar la decisión tomada y a no ser juzgadas dos veces por el mismo hecho.

PARÁGRAFO 3. La instancia competente para la sanción depende del tipo de falta cometida según los lineamientos de éste Manual, expresada ante el conducto regular, el cual va desde el profesor, director de Grupo, vicerrectoría hasta la rectoría quien tendrá en cuenta la gravedad de la falta y la sanción recibida.

Artículo 91. DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y SEGUIMIENTO AL DEBIDO PROCESO. En términos generales las etapas del proceso disciplinario son:

1. **Diálogo.** El diálogo abierto, sincero, honesto y sin prejuicios entre las partes afectadas, donde una instancia superior, inicialmente es conversación con la Vicerrectoría y/o Rector (a) de la Institución, para que sirva como un mediador imparcial en la solución de ese conflicto. Por lo tanto, el (la) estudiante que comete una falta tiene el derecho a sustentar con pruebas y argumentos su actuación y, asimismo, el derecho a demostrar su inocencia.
2. **Formulación de Informe de los hechos:** Si la falta cometida se encuentra determinada como grave o gravísima, el docente o persona a cargo del (los) estudiante(s) en el momento de la falta, se encargará de realizar un informe detallado de la situación presentada, donde exponga claramente los hechos ocurridos y se lo entregará al Rector (a), a más tardar al día siguiente de los hechos, ésto con el fin de que sea analizado el caso.

3. **Presentación de descargos.** El rendir descargos es un derecho de los (las) estudiantes, que se ejerce cuando se ha cometido o se presume la comisión de una falta leve, grave, gravísima o una que da mérito para imponer una medida correctiva más drástica. Los descargos se presentarán por escrito durante los dos días hábiles siguientes a la situación presentada, ciñéndose al hecho en cuestión y firmada por los padres. En caso de no presentar los descargos, el director de curso notificará a la familia.

4. **Imposición de la medida formativa y correctiva.** Cuando se ha cometido una falta por parte de un (una) estudiante, el profesor o directivo a quien le corresponda imponer la medida correctiva-formativa, después de haber escuchado y/o leído los descargos del (la) estudiante, así como los informes de profesores, compañeros y demás personas sobre la situación, y teniendo en cuenta todos los argumentos. Si considera que hay mérito, el Rector(a) impondrá la medida, en presencia del estudiante y padres o acudiente, dependiendo del tipo de falta cometida.

Para la imposición de las medidas, siempre se deberá describir la falta, anotar el tipo de medida que esta acarrea y la aclaración de que el (la) estudiante tiene el derecho para presentar, por escrito los recursos correspondientes.

En los dos eventos anteriores y dependiendo del tipo de falta, el docente encargado informará a los padres de familia. En caso de faltas leves, se informará a través de contacto telefónico o correo. En el caso de faltas graves se citará a entrevista de los padres de familia o acudientes para notificar la sanción impuesta. En esta entrevista, el (la) estudiante deberá hacer un compromiso de cambio positivo en su comportamiento, que quedará por escrito. De no ser posible la notificación personal, se hará por correo o vía telefónica, pero se registrará dicha comunicación.

5. **Recursos.** Sobre toda medida orientada a corregir y formar, caben los recursos de REPOSICIÓN y de APELACIÓN. Donde el *Recurso de Reposición* se presentará ante la autoridad del colegio que investigó la falta, dentro de los (3) tres primeros días hábiles de conocido el proceso y la sanción impuesta. Este recurso se presentará por escrito con la correspondiente sustentación. La persona encargada, que en general será el (la) Rector(a), deberá contestar si se mantiene en su decisión o la cambia; en caso de mantenerse la decisión, el (la) sancionado(a) tendrá la opción de presentar el *Recurso de Apelación* ante Comité Escolar de Convivencia o ante el Consejo Directivo, según sea pertinente. Tal recurso debe ser interpuesto por escrito, con la correspondiente sustentación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la medida al estudiante. Pasado dicho tiempo sin presentación del recurso, la medida quedará en firme.

Si se presenta el recurso de apelación, y el Comité que lo estudió considera pertinente que se mantienen los méritos para imponer la medida, la confirmará, y se consignará, debidamente firmada, en el observador del estudiante.

En caso de que al estudiar el recurso presentado por el (la) estudiante se considere que no existen méritos suficientes para imponer la medida, esta se levantará y así se consignará en el observador de la estudiante, con lo cual el (la) estudiante quedará exonerado (a) de toda responsabilidad.

En todo caso de resolución de un Recurso, el Comité Escolar de Convivencia o Consejo Directivo o el (la) Rector(a), tendrán cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para contestarlo.

PARÁGRAFO. En el observador del estudiante, se dejará constancia de toda falta grave y gravísima siguiendo el conducto regular, **así como de los aspectos positivos del (la) estudiante.** Esta deberá diligenciarse en forma responsable y permanecerá al cuidado y manejo del director de grupo y la Coordinación de Convivencia o Vicerrectoría.

Artículo 92. DERECHO DE LA DEFENSA COMO MANIFESTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO. El debido proceso y el derecho a la defensa son garantías que todo estudiante debe tener como parte fundamental de la metodología que se aplica siempre que se considere presuntamente la comisión de una falta, para lo anterior es necesario que se cumpla con los siguientes principios:

1. Escuchar al estudiante, al afectado(s) y/o al testigo(s) de la falta.
2. Dialogar con el (la) estudiante antes de la imposición del correctivo sobre cual es la falta cometida, las pruebas, la gravedad que se le atribuye, su responsabilidad y la posible sanción acorde con el Manual de Convivencia con miras a generar el aprendizaje en el (la) estudiante.
3. Citar a los padres discrecionalmente o cuando el (la) estudiante lo solicite y cuando la situación lo amerite..
4. De la visita de los padres se levantará acta escrita con la firma de los participantes en la reunión indicando en primer lugar las faltas, y los recursos a los que se tiene derecho.
5. Si se considera necesario se señalará un plazo prudente para que las partes reflexionen y profundicen sobre el hecho con el fin de tomar la mejor decisión formativa.
6. Cuando el (la) estudiante o los padres/acudientes no estén de acuerdo con el correctivo asignado, podrá a través de sus padres solicitar por escrito la revisión de este, inicialmente ante la autoridad que la impuso (**REPOSICIÓN**) y en segunda instancia ante el ente superior (**APELACIÓN**).
7. En el caso de matrícula en observación o cancelación de matrícula la apelación se tramitará ante el Consejo Directivo.
8. El encargado de resolver el recurso contestará por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su radicación. Cuando fuere ante el Consejo Directivo,

estos contestarán en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la radicación de los recursos, a través del rector.

9. Los recursos de reposición y apelación se concederán en el efecto suspensivo.
10. Solamente en el caso de cancelación de matrícula se concederán los recursos en efecto devolutivo, es decir que no se suspenderá la aplicación del correctivo.
11. La proporcionalidad del correctivo impuesto mirará a la gravedad de la falta, las circunstancias en que sucedió, la reiteración de esta u otras faltas, la edad del (la) estudiante, su comportamiento en el tiempo que lleve en el Colegio y especialmente en el último año, los correctivos impuestos anteriormente y el arrepentimiento del (la) estudiante.

CAPÍTULO V DE LAS FALTAS, MEDIDAS FORMATIVAS Y SU MANEJO

Artículo 93. CRITERIOS FUNDAMENTALES PARA EL MANEJO DE SITUACIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO. La Institución Educativa Nueva Era considera que todos sus miembros están comprometidos con su proceso de formación y trabajan conjuntamente para crear un espacio de convivencia que lo facilite. Sin embargo, existen circunstancias que atentan contra estos principios y requieren de un tratamiento especial. Así mismo, para la institución es fundamental tener en cuenta que las normas son indispensables para contribuir a la construcción de una comunidad respetuosa y armónica. Por lo tanto, se invita a todos los miembros de nuestra comunidad a propiciar el manejo de situaciones de carácter disciplinario con base en los siguientes criterios:

1. **Diálogo** para aclarar los hechos: conocer qué pasó, en qué circunstancias, bajo qué motivaciones.
2. **Aceptación de las consecuencias de los actos:** no como castigos, sino como los efectos personales y sociales de las decisiones que se toman libremente.
3. **Reflexión para aprender a partir del error:** de tal forma que las faltas y equivocaciones sean oportunidades para crecer en la responsabilidad y contribuyan así al proceso formativo de cada persona.
4. **Acciones de restitución y reparación,** entendida como una sanción social ante la comunidad educativa, si la situación lo amerita.

Artículo 94. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 1) **FALTA.** La falta es una conducta que causa perturbación o daño al propio proceso formativo, a los miembros de la Comunidad Educativa o elementos que hacen parte de la Institución.
 - Constituyen faltas académicas las conductas o comportamientos que afectan el desarrollo intelectual del (la) estudiante.

- Constituyen faltas disciplinarias aquellos comportamientos o conductas que atentan contra el ambiente escolar, deterioran las condiciones de tranquilidad y orden que se requieren para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares y entorpecen la convivencia dentro de la Institución.
- 2) **MEDIDAS FORMATIVAS DE ÍNDOLE PEDAGÓGICO O SANCIONES.** La sanción es el resultado de un procedimiento disciplinario previamente establecido a quien infringe las normas estipuladas en el Pacto o Manual de Convivencia y se aplica de acuerdo con la gravedad, la naturaleza de la falta y acorde al debido proceso.

Artículo 95. TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

- a. **Faltas Leves:** Aquellas que interfieren en mínima el normal desarrollo de las actividades institucionales y afecta la organización o a los miembros que conforman la Comunidad Educativa en su persona o sus bienes.
- b. **Faltas Graves:** Toda conducta que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente el clima de convivencia en la Institución.
- c. **Faltas Gravisimas:** Toda conducta que lesiona en gran medida los valores institucionales y colectivos de la Institución, así como aquellas conductas tipificadas como delitos en la Legislación Penal Colombiana.

Artículo 96. FALTAS LEVES: Corresponden a este tipo:

1. Deterioro provocado de los recursos con que cuenta la institución de forma no intencional.
2. La despreocupación por el estudio y el buen comportamiento.
3. El porte inadecuado del uniforme y el usarlo fuera de la jornada escolar. No está permitido combinar uniformes.
4. El promover la indisciplina en clase o actividades de tipo comunitario, dentro y fuera de la Institución
5. Uso de aparatos electrónicos como juegos electrónicos, dispositivos musicales y relojes inteligentes dentro de las instalaciones de la institución.
6. El no hacer entrega de celulares a la entrada a la institución.
7. El uso en clase de tabletas, audífonos y computadores sin la autorización del docente.
8. La inasistencia a actos comunitarios o programados por la Institución sin justificación.
9. El retardo en la entrada a clases y llegada al plantel.
10. No presentar la agenda firmada.
11. No entregar las circulares firmadas por los padres de familia.
12. Falta de compromiso con los deberes académicos, como no presentar tareas y trabajos asignados dentro o fuera del aula en el tiempo establecido
13. El encubrimiento de las faltas leves o graves de los compañeros.
14. Una inasistencia injustificada a la institución.
15. Acumulación de (2) retardos injustificados para ingresar a la institución
16. Acumulación de (2) retardos injustificados para ingresar al salón de clase.

17. Marginarse de los programas formativos o académicos organizados por la institución.
18. Salir del salón sin autorización.
19. No asistir a clase, sin justificación, estando en las instalaciones del colegio.
20. Desobedecer la indicación o la llamada de atención, que le haga algún directivo, profesor o empleado.
21. Vender o comprar mercancías o comestibles dentro del colegio o en sus alrededores sin autorización de la institución.
22. Ingerir comidas y goma de mascar en los salones de clase y en los lugares dentro de la institución en que esté indicado no hacerlo.
23. Negligencia en el uso de la agenda, material escolar, en el porte y cuidado de los objetos personales.
24. Permanecer dentro del aula durante los descansos o en actividades de carácter académico o institucional programadas en espacios diferentes al salón.
25. Transitar en forma desordenada y/o ruidosa por los pasillos.
26. Hacer rifas sin autorización de la institución.
27. El uso inadecuado de los baños.
28. Todas las demás que sean consideradas por la institución.

Artículo 97. FALTAS GRAVES. Corresponden a este tipo:

1. Las faltas leves que se convierten en reiterativas. Se considera falta reiterativa a aquella que se cumple por segunda vez.
2. La desobediencia o burla a indicaciones o normas impartidas por los docentes, directores o empleados de la institución de manera reiterativa.
3. Utilizar el nombre del colegio para actividades familiares o comunitarias sin el debido permiso o autorización del plantel.
4. Agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. El uso de vocabulario soez o de acciones morbosas.
6. El no acoger o asumir las acciones correctivas determinadas dentro del proceso educativo.
7. El encubrimiento de las faltas graves de los compañeros.
8. No cumplir con los compromisos adquiridos.
9. La acumulación de dos faltas leves consignadas en el observador del estudiante.
10. El préstamo de uniforme a personas ajenas a la institución.
11. Negarse a participar en actividades de tipo académico, cultural o recreativo.
12. Emplear de manera reiterada, lenguaje soez, descalificativo o inadecuado que atente contra la dignidad de la persona.
13. Irrespetar física o verbalmente a los miembros de la institución.
14. Divulgar la intimidad de las personas de manera verbal, física o virtual (redes sociales, email, blog, páginas de internet, etc.).
15. Involucrarse en actos impúdicos o escandalosos.
16. Irrespetar las normas para el cuidado del medio ambiente.
17. Fumar o portar cualquier tipo de cigarrillos, incluso los vapeadores, ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución o en las actividades que ésta programe, o mientras se porte el uniforme.
18. Ingresar y/o salir del colegio sin autorización.
19. Las agresiones físicas, verbales o psicológicas con la intención de causar daño a compañeros, profesores, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa, cuando el hecho se efectúe dentro de las instalaciones de la

- institución, en actividades programadas en otros lugares y/o de manera virtual a través de redes sociales, plataformas o aplicaciones digitales.
20. Apropiarse de objetos sin el consentimiento del propietario.
 21. Dañar objetos de otros estudiantes, de profesores, personal administrativo, servicios generales o de otros colegios durante eventos en donde se represente a la institución.
 22. Participar o propiciar enfrentamientos, saboteos y protestas violentas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 23. Incurrir en fraude, copia, intento de copia , o plagio en las evaluaciones o trabajos.
 24. Presentar trabajos como propios sin reconocer las fuentes citadas o que hayan sido elaborados por otras personas.
 25. Llegar al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias que generen adicción.
 26. Es considerada una falta de la misma categoría de las anteriores, las realizadas a través de TIC's, educación virtual y/o virtualidad y cualquier otra que, no estando expresamente descrita, sea equiparable a las antes mencionadas que así lo determinen el Comité de Convivencia y/o el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO: Según el análisis y estudio de cada caso particular, cualquiera de estas faltas podrá ser llevada ante el Comité Escolar de Convivencia para revisar su sanción y respectivo seguimiento.

Artículo 98. FALTAS GRAVÍSIMAS. Corresponden a este tipo:

1. La acumulación de dos faltas graves.
2. Vulnerar el derecho a la intimidad, hacer uso de la calumnia, la difamación o chantaje por medio de anónimos, imágenes y amenazas de palabra o acción, a través de las redes sociales y/o plataformas virtuales, o a través de medios físicos.
3. Formar pandillas o grupos para realizar acciones consideradas como delitos dentro o fuera de la Institución.
4. El porte, consumo o distribución de sustancias alucinógenas, estimulantes, dentro o fuera de la institución.
5. El hurto en todas sus manifestaciones.
6. El uso, porte, venta o suministro de cualquier tipo de armas dentro o fuera de la institución.
7. Cambiar o adulterar documentos oficiales de la institución.
8. Falsificar firmas en cualquier documento de uso oficial de la institución.
9. Portar objetos que puedan atentar contra la seguridad e integridad física de sus semejantes.
10. Provocar o promover agresión física o verbal a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y fuera de la institución.
11. Causar daño a otro en el cuerpo o en la salud.
12. Ingresar a la institución sin permiso alguno, saltando muros, ventanas, puertas o violentando cerraduras.
13. Vulnerar los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la Institución, a través del acoso, la coacción, el abuso o la explotación.
14. Practicar o inducir a otros a realizar prácticas o actos inmorales que atenten contra los valores institucionales, la dignidad humana y/o la intimidad de las personas.

CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO PARA LOS (LAS) ESTUDIANTES

Artículo 99. DE LA JERARQUÍA DE LAS SANCIONES. La Institución Educativa Nueva Era aplicará las siguientes sanciones disciplinarias, previo análisis del caso:

1. Amonestación verbal en privado.
2. Amonestación escrita en el observador del estudiante.
3. Compromiso académico y disciplinario
4. Suspensión de las actividades académicas dentro de la Institución hasta por cinco (5) días hábiles por decisión de la Rector(a).
5. Matrícula en observación.
6. Cancelación del cupo o matrícula.

Artículo 100. DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, FORMATIVAS Y PEDAGÓGICAS. La Institución Educativa Nueva Era establece como medidas correctivas, formativas y pedagógicas y sus procedimientos, los siguientes:

1. **Amonestación verbal.** Es la reflexión que realiza el docente y/o directivo para llamar la atención de los (las) estudiantes con el ánimo de hacerle caer en cuenta del impacto de sus acciones. Debe hacerse de manera individual y en privado, escuchando siempre al estudiante y de manera asertiva. Debe ser informado al director de grupo.
2. **Amonestación escrita en el Observador del (la) estudiante**
 - a. Se realizará cuando se presente un (a) estudiante cometa una falta grave (Tipo II). Cualquier persona de la comunidad educativa que observa una presunta falta, debe hacer el llamado de atención al (los) estudiantes e informar al director de curso y coordinadora de convivencia. En el observador se deben describir los hechos ocurridos teniendo en cuenta, lugar de ocurrencia, hora, estudiantes implicados y testigos del hecho, anexando si es del caso alguna prueba.
 - b. El director de grupo y/o coordinador de convivencia escuchan en versión libre a los (las) estudiantes implicados (as) en la situación. De ese diálogo debe quedar un acta que para efectos de este proceso se llama "**Acta de Versión Libre**".
 - c. Luego se les informa a los padres de familia o acudientes, que se abre un proceso disciplinario en contra de su hijo(a), por una falta grave o gravísima, adjuntando para este efecto la información recaudada.
 - d. El (la) estudiante y/o sus padres tienen dos días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, para presentar por escrito los descargos, adjuntando las pruebas necesarias para sustentar estos. De igual manera, pueden solicitar una entrevista con el director de curso y/o coordinador de convivencia para ampliar la información recaudada. Transcurrido este plazo

sin que medie esta solicitud, se entenderá que la familia y el (la) estudiante desisten de su derecho de contradicción.

- e. Una vez escuchadas las partes involucradas y analizadas las pruebas, el coordinador de convivencia y /o director de grupo, dentro de los tres días hábiles siguientes, toma una decisión. Luego comunica a los implicados del proceso la decisión tomada por medio escrito. Esta decisión queda registrada en el observador del estudiante.
- f. En caso de estar en desacuerdo con la decisión proferida, los implicados tienen la oportunidad de presentar dentro de los tres días hábiles siguientes, un recurso de reposición ante el coordinador de convivencia, quien dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles decide si se mantiene la decisión proferida por el director de curso o la modifica profiriendo un nuevo fallo. En este caso, dentro de los cinco días siguientes, el Coordinador de convivencia cita a los padres para comunicar la decisión tomada.
- g. Toda la actuación queda registrada en el observador de la estudiante. Si la decisión no puede ser notificada personalmente, se hará por medio escrito. Dicha decisión quedará en firme al siguiente día hábil de la notificación. Este recurso no tiene apelación.

3. Compromiso académico y disciplinario:

Dependiendo de la falta cometida por el estudiante, el (la) Rector(a) o docente correspondiente citará a los padres o acudientes con el fin de hacer compromisos a nivel académico y/o disciplinario, que deberán firmar y cumplir las partes interesadas, con el objeto de evitar una sanción mayor.

4. Retiro del aula de clases dentro de la Institución hasta por cinco días hábiles por decisión de la Rectora.

- a. Cuando la situación lo amerite, la Coordinación Académica y/o Disciplinaria debe comunicarse y describir la situación a la Rectora, quien decidirá la duración de la suspensión de las actividades académicas dentro de la Institución y decide si comunica o no la situación al Comité de Convivencia, como es su potestad.
- b. Se comunicará la decisión de Rectoría a los padres y se registrará en el Observador del Estudiante.
- c. Cuando el (la) estudiante haya sido retirado del aula de clases deberá permanecer en un espacio acompañado por un docente o directivo y deberá realizar las actividades que los profesores le indiquen según su horario de clase.
- d. En este tipo de sanción proceden los mecanismos de descargos, reposición y apelación descritos en este manual.

5. Matrícula en observación.

- a. Esta medida consiste en que el (la) estudiante puede continuar en la institución hasta que culmine el año académico. Sin embargo, la

permanencia del (la) estudiante estará condicionada a no cometer otra falta grave o excesivamente grave, pues, de lo contrario, no podrá terminar el año lectivo en el colegio, y se procederá a cancelar su matrícula.

- b. La Rectora convocará al Comité de Convivencia, quien dentro del procedimiento ajustado al debido proceso tomará la decisión de imponer o no ésta sanción.
- c. Habrá lugar a la permanencia condicional con pérdida del cupo para el año siguiente, cuando el (la) estudiante incurra en una falta grave por segunda vez y sea decidido como sanción en Comité de Convivencia Escolar.
- d. Todo el proceso deberá quedar registrado en acta y registrado en el observador del estudiante.
- e. En este tipo de sanción proceden los recursos de reposición y apelación descritos en este manual.

NOTA. En el caso de los estudiantes de grado 11°, esta medida al quedar en firme, tendrá como efecto la no proclamación en ceremonia oficial de graduación. Su grado se hará mediante entrega privada en Rectoría.

6. Cancelación de la matrícula. Esta es una medida que consiste en que el (la) estudiante no podrá terminar el año lectivo en la institución, y por lo cual se terminará de manera unilateral el contrato de matrícula

- o Se impondrá esta medida, y se expedirá la resolución de la cancelación automática del contrato de prestación de servicios educativos, al (la) estudiante que incurra en:
 - Aportar, él o sus representantes, información y/o documentación falsas o adulteradas para el ingreso al colegio.
 - Cometer una falta grave, o gravísima, encontrándose con permanencia condicional.
 - Delitos sexuales y atentados contra la vida.
- o Esta medida la impone el Consejo Directivo, después de que la Rectora ha llevado el caso al Comité de Convivencia y se han surtido todos los pasos del debido proceso.

Artículo 101. DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN EL TIPO DE SANCIÓN. Con el ánimo de mejorar y normalizar los diferentes aspectos académicos y disciplinarios que se susciten en el transcurso del año, el plantel utiliza los siguientes mecanismos:

- a. **FALTAS LEVES.** La Institución Educativa Nueva Era establece el procedimiento de manejo de las diferentes situaciones, en el entendido que, cuando el primer paso no se cumple se continúa con el siguiente y así sucesivamente.
 - Llamado de atención verbal de manera individual.
 - Diálogo formativo en privado con constancia en el observador.

- No participar en los equipos deportivos, actividades recreativas o culturales que representan al plantel, durante el tiempo estipulado por la Institución. Retiro de actividades recreativas.
- Suspensión por 1 día si reincide en 3 faltas leves y acumulación como falta grave por decisión de Rectoría.
- Suscripción de Compromiso académico y/o disciplinario

b. **FALTAS GRAVES** La Institución Educativa Nueva Era establece el procedimiento de manejo de las diferentes situaciones, en el entendido que, cuando el primer paso no se cumple se sigue con el siguiente y así sucesivamente:

- Llamado de atención por escrito en el observador, con compromiso y firma del estudiante y padres de familia y reflexión personal a través del desarrollo de actividades formativas en competencias ciudadanas, con relación a la falta cometida.
- Realizar actividad de reparación, entendida como sanción social de acuerdo a la falta cometida.
- Suspensión de clase, por decisión de Rectoría, hasta por 5 días hábiles dentro de la Institución con notificación al estudiante y sus padres.
- Citación al Comité de Convivencia
- Matrícula condicional en observación con un compromiso de cambio actitudinal.
- Pérdida del cupo para el año siguiente o cancelación de la matrícula.

c. **FALTAS GRAVÍSIMAS** La Institución Educativa Nueva Era establece el procedimiento de manejo de las diferentes situaciones, en el entendido que, cuando el primer paso no se cumple se continúa con el siguiente y así sucesivamente

- Retiro hasta por 5 días hábiles, mediante resolución rectoral y firmada por estudiante y padres o acudiente.
- Citación al Comité de Convivencia Escolar.
- Cancelación de la matrícula, previa citación y consulta ante el Comité de Convivencia escolar y por decisión del Consejo Directivo.

Artículo 102. PÉRDIDA DE CUPO EN LA INSTITUCIÓN. Se aplicará por faltas reiteradas académicas o de comportamiento y esta decisión está reservada al Consejo Directivo, previo análisis del Consejo Académico y el Comité de Convivencia Escolar. Se pierde el cupo por:

1. Mal comportamiento escolar e indisciplina permanente que impide su proceso de aprendizaje.
2. El incumplimiento sistemático a las normas de este manual.

3. La no representación, negligencia demostrada y falta de apoyo ante el proceso formativo integral, entendido como apoyo académico y proceso psicosocial del estudiante por parte de los padres de familia y/o acudientes durante el año escolar.
4. La no adaptación del estudiante a la filosofía del colegio, al grupo, a las normas y/o en general a la dinámica del plantel.
5. Faltas graves contra la ética y la moral.
6. Incumplimiento a las normas legales y reglamentarias del colegio.
7. El no cumplimiento de los pagos de pensiones, por parte de las personas que firmaron el contrato de matrícula.

CAPÍTULO VII DE LAS FALTAS DE LOS DOCENTES

Artículo 103. FALTAS DE LOS DOCENTES. Son faltas de los docentes de la Institución Educativa Nueva Era:

1. El incumplimiento de cualquiera de sus deberes estipulados en el contrato de trabajo, Manual de convivencia y Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.
2. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o toxicomanía.
3. Acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. Malversación de fondos y bienes escolares.
5. Compartir o difundir información de los estudiantes.
6. Presentación de escándalos de tipo personal y/o familiar que afecten el buen nombre de la institución.
7. Conducta profesional inadecuada, entendida como negligencia en sus labores
8. No presentar los documentos y/o actividades en las fechas programadas.
9. Abandonar o suspender las actividades injustificadamente.
10. El uso del cigarrillo dentro de la Institución o durante la jornada escolar.
11. Exigir o insinuar prebendas o regalos a los estudiantes.
12. Ausencias reiteradas e injustificadas.

13. Y demás acciones que por ley constituyan en delito y que perjudiquen el buen nombre de la Institución.

CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

Artículo 104. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE. Son faltas de los Padres de Familia y/o Acudiente las siguientes:

1. Faltar a la entrega de informes académicos de sus hijos y/o no asistir a las citaciones oficiales que haga el plantel.
2. Maltratar física o verbalmente a los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Vulnerar el derecho a la intimidad a través de las redes sociales, la calumnia, la difamación o chantaje por medio de anónimos, imágenes y amenazas de palabra o acción.
4. Presentarse en estado de embriaguez o consumo de estupefacientes ante la comunidad educativa.
5. Cualquier tipo de discriminación hacia cualquier miembro de la Institución por género, raza, orientación sexual, religión o condición social.
6. Recolectar fondos mediante rifas, bazares y/o demás actividades a nombre del colegio sin el permiso respectivo.
7. No firmar las comunicaciones o evaluaciones que lo requieran.
8. No suministrar a los niños (as) los elementos necesarios para el desarrollo de sus labores escolares y no colaborar en el proceso formativo.
9. La falsedad en documentos que se presenten al Colegio al momento de la matrícula y/o durante el transcurso del año.
10. El hurto en todas sus manifestaciones cometido dentro del plantel.
11. El mentir u omitir información fundamental del estudiante durante el proceso de admisión y matrícula.
12. El no cumplir a tiempo con los compromisos económicos de pensiones o matrícula.
13. Permitir o colocar a sus hijos (as) en alguna de las situaciones irregulares descritas en la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.

Artículo 105. SANCIONES A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE. Se aplicarán las siguientes sanciones, según el caso, a los Padres de Familia y/o Acudiente:

1. Llamado de atención verbal, dejando acta escrita y anexa al observador del estudiante, haciendo compromiso de cambio.
2. Cumplir con una sanción pedagógica.
3. Negación de la atención presencial cuando su condición física (embriaguez, drogadicción) y/o anímica (ira, irrespeto, etc.) no correspondan a una adecuada interacción.
4. Negación del ingreso a la Institución y a la representación de su hijo (a), dicha representación la ejercerá el otro padre u otro acudiente.
5. Informar al Comité Municipal de Convivencia, a Comisaría de familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando el menor se encuentre en alguna situación de peligro en su integridad física, psicológica o moral.
6. Remitir a Comisaria de Familia, cuando los padres reinciden en dos ausencias oficiales citadas por la institución.

TÍTULO XII DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 106. MEDIO AMBIENTE. Conservar el medio ambiente debe ser importante y vital para todas las personas, en este sentido, todos los miembros de la comunidad educativa del colegio Nueva Era, deben estar comprometidos con su preservación, teniendo en cuenta que uno de los proyectos bandera de la institución es el cuidado del recurso hídrico y el aprovechamiento de los residuos, por medio de la reutilización y el reciclaje, por ende todos debemos participar activamente, para ello se llevarán a cabo acciones como:

1. Liderar y participar en campañas que generen una verdadera reflexión y conciencia en las personas, y comunidad, para poder comprender que el ambiente es patrimonio común y en este sentido, todos debemos participar activamente con su cuidado.
2. Lograr la preservación del ambiente escolar y el general, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales con la ejecución de proyectos que conlleven al aprovechamiento de los diferentes materiales que se producen en el diario vivir por medio de la reutilización y reducción de material plástico.
3. Promover prácticas de alimentación saludable para convertirnos en agentes activos del cuidado del medio, generando conciencia de su importancia.
4. Difundir la práctica del reciclaje, y el aprovechamiento de estos materiales obtenidos.

5. Crear conciencia en toda la comunidad educativa y a su vez en los demás, la importancia de cuidar y ahorrar el recurso hídrico, fuente de vida.

Artículo 107. Vigencia y derogatoria. El presente Pacto o Manual de Convivencia rige a partir de su actualización y deroga todas las normas anteriores que le sean contrarias.

Dado en Villa de Leyva a los catorce (15) días del mes de enero de
(2024).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

**MARCELA CASTELBLANCO ARAOZ
RECTORA**